

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

SEBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	al 10 por 100
de 250 idem.....	al 20 por 100
de 500 idem.....	al 30 por 100
de 1.000 idem.....	al 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la sazón de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto creando la Administración general del monopolio de fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.

Otros de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden aprobatoria del adjunto Reglamento para los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escribientes, vacantes en la Dirección general de los Registros.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se mencionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se proceda á constituir provisionalmente el Consejo Superior de Emigración.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden referente á la formación de la estadística del movimiento social de la población de los Ayuntamientos de España.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobatoria del adjunto plan de obras hidráulicas para el año 1908.

Otra referente á los trabajos de corrección y repoblación de las cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina (Málaga).

Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Concurso para la provisión de diez plazas de Escribientes, vacantes en esta Dirección, y de otras cinco de Aspirantes.

Anuncios de vacantes de Registros de la propiedad.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haberse solicitado por D. Enrique Moreno un duplicado de su título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Música de Escuelas Normales.—Convocando á los aspirantes á la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Toledo, y á las de Profesora de igual asignatura de las Normales de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo.

Universidad Central.—Eliminando del concurso de traslado de Octubre de 1907, anunciado en la GACETA de 30 de Octubre último, la Escuela elemental de niñas de Barnardos.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalañón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo se publique en la GACETA el anuncio relativo á la declaración de utilidad pública de los trabajos que se han de ejecutar por la primera División

hidrológico-forestal en la primera sección de la cuenca del Llobregat.

Administración provincial:

Administración principal de Correos de Guadalupe.—Citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Valencia.—Subasta para el adquirente de la plaza de Tetuán, en esta ciudad.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los mozos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias científicas:

Sindicato Minero del Puerto de Avilés.—Banco de España.

La Papelera Leonesa.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Sociedad de Electricidad del Mediodía.—Banco Hispano Colonial.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En uso de la autorización que concede al Gobierno el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último para la administración directa por la Hacienda del monopolio de fabricación y venta de cerillas fosfóricas; á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la Administración general del monopolio de fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.

Art. 2.º El Administrador general del referido monopolio tendrá la categoría de Jefe superior de Administración, con el sueldo anual de 12.500 pesetas.

Art. 3.º Dicho Administrador general desempeñará, en comisión, la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Art. 4.º La diferencia que resulte entre el crédito comprendido en el capítulo 5.º, art. 1.º, sección 9.ª, del presupuesto vigente de obligaciones de los departamentos ministeriales y el que se autoriza por el presente decreto, se cubrirá conforme determina el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar Administrador general del monopolio de fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Manuel Díaz Gómez, Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la de Jefe de Administración de primera clase, en comisión.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta creada para la adquisición, conservación y venta de edificios del Estado á D. Carlos Castel y González, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que D. José de las Veneras y Torres cese en el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra, y se encargue del desempeño del mismo destino D. Ricardo Benturas y Asensi, Intendente de División.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Almería, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Mariano Alvarez Díaz, Administrador de Hacienda de la de Barcelona, con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de Hacienda de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á Don Guillermo Montis y Allendesalazar, Delegado especial de Hacienda en la de Navarra, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado especial de Hacienda de la provincia de Navarra, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Galindo y Alcedo, Interventor de Hacienda de la de Tarragona, con la de Jefe de Negociado de primera.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. Francisco Barnabeu y Jiménez, que lo desempeñaba, á D. Ramón Garofa y López, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en la regla 3.ª del art. 13 del Reglamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Ramón García y López, que lo desempeñaba, á D. Luis González y Sánchez, que ocupa el pri-

mer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la regla 3.ª del art. 13 del Reglamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de examen y oposición á las plazas de Escribientes de esa Dirección general, y mandar que se publique la convocatoria para la provisión de las que se hallan vacantes en la actualidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

para los ejercicios de examen y oposiciones á plazas de Escribientes en la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escribientes de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado se requiere ser español, mayor de veinte años y menor de cuarenta y cinco.

Art. 2.º Las oposiciones se anunciarán en la GACETA DE MADRID. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la expresada Dirección general dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se haya publicado el anuncio, acompañando copia certificada del acta de nacimiento, ó

en su caso, de la partida de bautismo y certificación del Registro central de penados y rebeldes, acreditativa de no tener antecedentes penales. Podrán presentar además todos los documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones: el Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, ó quien haga sus veces, que será el Presidente; un Oficial y un Auxiliar de la Dirección, desempeñando este último las funciones de Secretario. Los individuos del Tribunal serán nombrados por Real orden para cada una de las oposiciones que se celebren.

Art. 4.º El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de todos sus individuos.

En la primera sesión declarará la aptitud legal de los aspirantes y acordará el lugar, día y hora para celebrar los ejercicios, anunciándolo con ocho días de anticipación en la GACETA DE MADRID.

Art. 5.º El día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para efectuar el primer ejercicio por el orden que haya designado la suerte. Si llamado un opositor dejare de presentarse, se le tendrá por desistido de la oposición.

Art. 6.º Los ejercicios serán dos: consistirá el primero en escribir al dictado un trozo de prosa castellana, que á continuación analizará el opositor, también por escrito y en el tiempo al efecto señalado, entregando el trabajo firmado al Tribunal para su calificación. Todos los opositores practicarán el ejercicio de una vez, á ser posible, ó en varias tandas, si su excesivo número así lo exigiere.

Para el segundo ejercicio, uno de los opositores sacará á la suerte tres papeletas: una sobre Geografía y dos sobre Organización administrativa especial relativa á la Dirección y ramos que de ella dependen. Estas preguntas las contestarán por escrito los opositores en el plazo máximo de una hora, ateniéndose, cuanto á la forma de hacerlo, á las reglas establecidas en el párrafo anterior. Caso de que por su excesivo número todos los opositores no pudieran actuar al mismo tiempo, para cada grupo se sortearán las papeletas, distintas, que hayan de contestar.

Los opositores entregarán firmadas las contestaciones para que el Tribunal proceda á su calificación.

Art. 7.º Después de cada ejercicio, el Tribunal, en votación secreta, calificará á los opositores. El que no fuere aprobado en el primer ejercicio no podrá efectuar el segundo.

Art. 8.º Terminados los ejercicios, el Tribunal propondrá, por orden de calificación, tantos opositores como plazas haya vacantes, y la mitad más para que vayan ocupando las que en lo sucesivo ocurran; absteniéndose, en absoluto, cuan-

to á los demás opositores, de aprobarlos ni de hacer respecto de ellos indicación de ninguna clase.

Art. 9.º Las votaciones serán siempre secretas, y las calificaciones se harán por mayoría de votos.

La lista de los aspirantes declarados aptos para practicar el segundo ejercicio y la de los propuestos definitivamente para ocupar plaza se expondrán al público.

Art. 10. Los nombramientos se harán de Real orden, y deberán recaer precisamente en los individuos que figuren en la lista formada por el Tribunal, por el mismo orden en que aparezcan en ella.

Art. 11. Se llevará el correspondiente libro de actas, rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que remitirá á la Dirección general una vez terminadas las oposiciones.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de indicada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones y de Canarias.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Facundo Pilar Fuentes.....	1905	Ahíllones.....	Badajoz.....	Badajoz.....	31	Enero.....	1906	206	Badajoz.
Luis Fernández Seco.....	1905	Cabeza del Buey.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	1906	550	Idem.
Juan Run Hidalgo.....	1905	Valencia del Ventoso.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1906	199	Idem.
José Sempere Bru.....	1905	Elche.....	Alicante.....	Alicante.....	31	Idem.....	1906	748	Alicante.
Tomás Sempere Maciá.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1906	657	Idem.
Eduardo Aguilar Vazquez.....	1905	Chelva.....	Valencia.....	Valencia.....	25	Idem.....	1906	294	Valencia.
Antonio Puchol González.....	1905	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	27	Idem.....	1906	>	Idem.
Salvador Lledó Miragall.....	1905	Sueca.....	Idem.....	Játiba.....	23	Idem.....	1906	1.491	Idem.
Vicente Vendrell Barbará.....	1905	Algemesi.....	Idem.....	Idem.....	20	Idem.....	1906	1.318	Idem.
Juan Pascual Pastor.....	1905	Montichelvos.....	Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	1906	2.002	Idem.
Germán Baldres Bellver.....	1905	Játiba.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1906	2.302	Idem.
Francisco Monzó Sempere.....	1905	Albaida.....	Idem.....	Idem.....	19	Idem.....	1906	1.272	Idem.
Vicente Mániz Rodrigo.....	1905	Cheste.....	Idem.....	Idem.....	17	Noviembre.....	1906	98	Idem.
Remigio Mániz Rodrigo.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	Idem.....	1906	139	Idem.
José Marín Lázaro.....	1905	Valencia.....	Idem.....	Valencia.....	24	Enero.....	1906	273	Idem.
José Calvet Peris.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	1906	587	Idem.
Rafael Litu Navarrete.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	Idem.....	1906	>	Idem.
Eduardo Richard Jané.....	1905	Genovés.....	Idem.....	Idem.....	24	Idem.....	1906	2.256	Barcelona.
Rafael Alapont.....	1905	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	25	Mayo.....	1906	129	Valencia.
Juan Soler Vivet.....	1905	Centellas.....	Barcelona.....	Manresa.....	20	Noviembre.....	1906	230	Barcelona.
Luis Paret Palmada.....	1905	Palofolls.....	Idem.....	Mataró.....	11	Enero.....	1906	88	Idem.
Gerardo Martí Suárez.....	1903	Barcelona.....	Idem.....	Barcelona.....	22	Septiembre.....	1903	10	Idem.
José Rovira Miguel.....	1905	San Saturnino.....	Idem.....	Manresa.....	25	Agosto.....	1905	209	Idem.
Juan Cortina Farrés.....	1905	Rubí.....	Idem.....	Mataró.....	25	Enero.....	1906	196	Idem.
Francisco Oller Llunell.....	1005	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	1906	197	Idem.
Mateo García Gispert.....	1905	Santa Perpetua.....	Idem.....	Idem.....	22	Idem.....	1906	117	Idem.
Vicente Azcarreta Ortuzar.....	1905	Arrazúa.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	9	Idem.....	1906	50	Vizcaya.
Evaristo Menoyo Basterra.....	1905	Vitoria.....	Alava.....	Vitoria.....	14	Diciembre.....	1905	32	Alava.
José Escobar Magdalena.....	1905	Balciva.....	Lugo.....	Lugo.....	30	Enero.....	1906	393	Lugo.
Juan Nceda Martínez.....	1905	Berreiros.....	Idem.....	Idem.....	29	Diciembre.....	1906	94	Idem.
Manuel Rodríguez López.....	1905	Puebla de Brollón.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1906	108	Idem.
Manuel Seivane Lindín.....	1905	Pastoriza.....	Idem.....	Idem.....	19	Idem.....	1905	73	Idem.
Manuel Padrón Hernández.....	1905	Guía.....	Canarias.....	Guía.....	12	Octubre.....	1906	>	Las Palmas.
Julio Martínez Muñoz.....	1905	Las Palmas.....	Idem.....	Las Palmas.....	26	Diciembre.....	1906	85	Idem.

Madrid 8 de Enero de 1908.—PRIMO DE RIVERA.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Laureano Ruibal Castro, vecino de Meraña, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 159, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Pontevedra;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Oubilla España, vecino de Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 193, expedida en 25 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Pontevedra;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referen-

cia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 59 de la ley de 21 de Diciembre de 1907, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se

proceda á constituir provisionalmente el Consejo Superior de Emigración con los señores Subsecretarios de Estado, Subsecretario de Gobernación, Director general de Agricultura, Director general de Obras públicas, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, Presidente de la Liga Marítima é Inspector general de Sanidad exterior, Vocales, conforme á lo preceptuado en el art. 8.º de dicha ley; los Sres. D. José Lombardero y Franco, D. Gabriel Maura y Gamazo, D. Juan Alvarado y del Sas, D. Ramón Fernández Hontoria, Conde de Torreánaz; D. Federico Rahola Tremols, D. Angel Avilés, D. José Jorro Miranda, Don Juan Manuel Pedregal y D. Manuel García Prieto, Vocales nombrados por Reales decretos de 2 del corriente; los Sres. D. Federico Madariaga, D. Adolfo Navarrete, D. Francisco Pérez de Vargas, Marqués de la Merced; D. Eduardo Sanz Escartín y D. Manuel Benítez y Parodi, Vocales designados, respectivamente, por el Ministerio de la Guerra, por el de Marina, por el Instituto de Reformas Sociales, por la Junta Central de Colonización interior y por la Sociedad Geográfica, y D. Julio Puyol y Alonso, Secretario del Consejo, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley, Real decreto de 2 del corriente y Real orden de 3 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Los Censos generales de la población que se verifican de diez en diez años, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Abril de 1900, serán la fuente del Censo electoral, cuya formación, custodia y rectificación encomienda al Instituto Geográfico y Estadístico el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último.

Las estadísticas del movimiento natural y social de los habitantes, á cargo también del expresado Instituto, suministrarán el conocimiento de la mayor parte de las rectificaciones que en dicho Censo se habrán de introducir para que sea fiel reflejo del Cuerpo electoral en cada uno de los nueve años siguientes al primero del período intercensal.

Bastará á este fin que se tomen de la estadística nosológica que forma el repetido Instituto los datos de los fallecidos que deben ser anualmente eliminados del padrón electoral, y que, ejecutando en parte lo que dispone el Real decreto de 25 de Agosto de 1906, se registren, en cuanto sea posible, las alteraciones que experimente la población de derecho de cada Ayuntamiento á causa de los cambios de residencia y de los traslados de una vivienda á otra.

Este registro permitirá generalizar la estadística de la migración, limitada hoy al movimiento de pasajeros por mar entre los puertos de España y del extranjero, facilitando la investigación en el mismo punto de partida de los emigrantes y en el de destino de los inmigrantes, mediante las noticias de los traslados y la ampliación de los datos relativos á los cambios de residencia.

Por estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico hará la estadística del movimiento social de la población de todos los Ayuntamientos de España, disponiendo que se inscriban en cédulas especiales, nominal y circunstancialmente, los habitantes que adquieran ó pierdan la condición de residencia, y en general los que emigren ó inmigren, y en cuanto sea posible, los que trasladen su domicilio de una vivienda á otra en cada Ayuntamiento.

2.º Los propietarios y los arrendatarios de las viviendas, las Empresas de transportes interurbanos de muebles y los emigrantes é inmigrantes, facilitarán al Ayuntamiento los datos que reclame para la nueva estadística.

3.º El Instituto Geográfico y Estadístico dictará las órdenes é instrucciones, y formulará los modelos á que deba ajustarse este servicio, dando al mismo el grado de desarrollo que juzgue realizable en su comienzo, y desenvolviéndolo después á medida que disminuyan las dificultades que se opongan á la adquisición de los datos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su debido y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el plan de obras hidráulicas para el año 1908, formado por el Servicio Central hidráulico, en cumplimiento del Real decreto de 6 de Octubre de 1905;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar dicho plan y disponer su publicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Plan de obras nuevas, incluso expropiaciones, con cargo al capítulo 12, art. 2.º, del presupuesto de 1908

OBRAS	CONCEPTO PRIMERO		CONCEPTO SEGUNDO	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
DIVISION DEL EBRO				
Pantano de la Peña.....	357.319'15			
Idem de Cueva Foradada.....	139.619'36			
Idem de Santa Maria de Belsué.....	184.313'69			
Idem de Ruidecañas.....	72.721'10			
Idem de Pena.....	40.000			
Encauzamiento del Ebro en Utebo.....	20.000			
Idem del Ebro en la revuelta de Almozara.....	10.000			
		823.973'30		
DIVISION DEL JUCAR				
Pantano de Buseo.....	249.689'24			
Idem de Azuebar.....	30.000			
Defensa de Alcira contra las inundaciones del Júcar.....	100.000			
Canal de derivación de las avenidas del Vinalopó en Villena.....	75.000			
Fuente sobre el canal del Vinalopó en Villena.....	25.000			
		479.689'24		
DIVISION DEL GUADALQUIVIR				
Pantano de Guadalquivir.....	213.758'70			
Obras de defensa de Sevilla contra las inundaciones del Guadalquivir.....	150.000			
Defensa de Berja contra las inundaciones del Júcar.....	3.357'62			
Pantano del Tajo de los Aviones.....	40.000			
		407.116'32		
Canales del Guadalquivir y Genil, y pantano de alimentación.....			1.000.000	1.000.000
DIVISION DEL GUADIANA				
Pantano de Gasset.....	32.298'04			
		32.298'04		
DIVISION DEL TAJO				
Obras de toma de la Real Acequia del Jarama.....	25.000			
		25.000		
DIVISION DEL DUERO Y MIÑO				
Canal de la Reina Victoria Eugenia.....	100.000			
Encauzamiento del río Sequillo en Herrín de Campos y Villafrades.....	35.000			
Idem del río Tamega en Verín.....	30.000			
Idem del río Riaza en Fuentesecén.....	9.211'25			
Idem del Pigueña en Belmonte.....	13.000			
Idem del río Negro en Luarca.....	35.209'06			
		222.420'31		
DIVISION DE OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES DE LEVANTE				
Pantano de Talave.....	180.000			
Idem de Alfonso XIII.....	200.000			
Reconstrucción parcial de los canales del Reguerón y de Totana; reconstrucción y reforma de defensas en el río Guadalentín; nuevas defensas de los saltos del canal de derivación del Guadalentín.....	75.000			
Arterias principales de riego en la vega de Murcia.....	20.000			
Puente de las Moreras sobre la rambla de Mazarrón.....	25.000			
		500.000		
Sumas.....		2.490.497'21		1.000.000
Remanente para las obras que puedan emprenderse en el presente año.....		119.502'79		
Crédito consignado en el presupuesto.....		2.610.000		1.000.000

Madrid 10 de Enero de 1908. — El Ingeniero Jefe, Rodolfo Gelabert. — Aprobado por S. M. — BESADA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la Memoria que ha formulado el Ingeniero Jefe de la Comisión nombrada en 14 de Octubre último para estudiar las medidas que pueden aplicarse para evitar, por medio de la repoblación y de los trabajos hidrológico-forestales, los daños ocasionados por las avenidas de los ríos Guadalquivir y Guadalmedina, en la provincia de Málaga, resulta justificado, según el reconocimiento de las cuencas respectivas que se ha llevado á cabo, que en una y otra deben realizarse con toda intensidad los trabajos de corrección y repoblación, utilizando en la del Guadalquivir las 26.494 hectáreas de montes públicos que existen dentro de la misma, y aprovechando en la del Guadalmedina 10.000 hectáreas, enclavadas la mayor parte en término de Málaga, y las demás en los de Colmenar y Casabermeja, siempre que en una ú otra forma pueda disponerse de ellas por tratarse de terrenos que son de propiedad particular; y haciéndose extensiva esta acción á la cuenca del río Campanillas, afluente del Guadalquivir, una vez que termine la que inmediatamente ha de llevarse á la del Guadalmedina, por tratarse también de un río de los que más daños causan con sus avenidas.

Se deduce de aquí que en la cuenca del Guadalmedina, que es la más necesitada de repoblación por su carácter esencialmente torrencial, y por su especialísima situación con respecto á la población de Málaga, que atraviesa, es donde mayores dificultades se pueden presentar para emprender los trabajos de que se trata, á causa de no poderse disponer libremente de los terrenos, por no tener éstos carácter público y pertenecer á gran número de particulares; y por ello, este punto ha sido objeto de particular atención por parte de la Comisión, que ha estudiado los diferentes procedimientos que podrían seguirse al efecto, ya adquiriendo los terrenos mediante expropiación hecha por el Estado, ya por cesión gratuita que hicieran los particulares ó alguna entidad que como la Diputación, Ayuntamiento, Cámaras Agrícolas y de Comercio ú otras que los adquirieran en pro del bien general, que sería el medio más beneficioso y razonable, ó ya facilitándose la formación de alguna Sociedad constituida con la base de los actuales propietarios que facilitaran el terreno, mediante determinadas condiciones que al efecto se establecieran.

En vista de lo expuesto; y Considerando que en la Memoria de que se trata que...

da demostrado que el procedimiento de la corrección y repoblación de las citadas cuencas constituye, aunque algo lento, el más económico y eficaz remedio para corregir los daños ocasionados por sus frecuentes avenidas, y que, por otra parte, el problema técnico en una y otra es de factible solución:

Considerando que lo urgente es, en la actualidad, que el Estado decida acerca del procedimiento que convenga adoptar para disponer en la cuenca del Guadalmedina del terreno necesario para la repoblación, á cuyo efecto debe tenerse presente que, aparte del carácter de interés general que revisten los trabajos que en la indicada cuenca han de ejecutarse y de estar animado el Estado de los mejores deseos para coadyuvar á los mismos, es de equidad que la ciudad de Málaga, que es la que directamente ha de recibir el beneficio, contribuya facilitando la superficie que ha de repoblarse y garantizando la conservación del trabajo que se realice, á reserva de que en su día se repartan los beneficios que se obtengan de los terrenos repoblados proporcionalmente entre el Estado y la entidad que haya aportado el suelo, según el sacrificio que cada uno se imponga; y

Considerando que en el desempeño del cometido que fué confiado á la Comisión de Ingenieros de Montes, nombrada por Real orden de 14 de Octubre último, han demostrado los funcionarios que la constituyen, además de su gran celo é inteligencia, el interés grande que han prestado á la resolución de un problema de que tan beneficiosos resultados pueden esperarse para evitar y atenuar los efectos desastrosos de las inundaciones en la provincia de Málaga;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto:

1.º Que se invite á la Diputación y Ayuntamiento de Málaga para que por sí mismos, ó concertándose con Sociedades Económicas, Cámaras de Comercio y de Agricultura ú otras entidades, y haciéndose cargo de la importancia que el asunto tiene para los intereses que les están confiados, se sirvan manifestar si están dispuestos á facilitar la gestión de este Ministerio en lo que se refiere á la práctica de los trabajos de repoblación y corrección de la cuenca del Guadalmedina, y en tal supuesto, en qué condiciones podrían ofrecer los terrenos enclavados en la misma, concertándose con los respectivos propietarios, y removiendo los obstáculos que pudieran presentarse, hasta hacer entrega á la Administración, de los terrenos indicados, para que una vez que pueda disponer de ellos libremente, se emprendan desde luego por su cuenta los estudios y trabajos propiamente dichos de repoblación; y

2.º Que se manifieste al Ingeniero Jefe de la Comisión indicada el agrado con que se ha visto la Memoria que ha redactado, que demuestra el celo é inteligencia que dicha Comisión ha demostrado en el servicio que se la encomendó.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Antonio Sebastián y Martín, de ochenta y seis años de edad, casado, sirviente; Andrés Magán Tuñas, de veintiocho años de edad, casado, sirviente; Antonio Barcia Ríos, de cincuenta y dos años de edad, casado, sirviente; María Soledad Camiña, de sesenta y siete años de edad, soltera, sirvienta; Francisco Ruiz Villar, de cincuenta años de edad, casado, corredor de hotel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, se anuncia el concurso para las diez plazas de Escribientes que se hallan vacantes en esta Dirección y que han de proveerse, previo examen y oposición, con arreglo á lo que establece el Reglamento aprobado en 15 del actual, así como de otras cinco de aspirantes, que tendrán derecho á ocupar las que en lo sucesivo vacaren.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en esta Dirección general en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villarreal, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipoteca-

ria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Orotava, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Las Palmas, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cangas de Onís, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Reinosa, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valencia de Don Juan, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vera, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villamartin de Valdeorras, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ponferrada, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valle de Cabuerniga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley

Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Colmenar, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Brihuega, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aliaga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pastrana, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Títulos.

D. Enrique Moreno y Medina acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Doctor en Derecho civil y canónico, que se le expidió en 6 de Julio de 1874 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 10 de Enero de 1908.—El Subsecretario. Silló.

X-3092

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Música de Escuelas Normales.

De conformidad con lo preceptuado en la GACETA de 21 de Octubre de 1902, se convoca á los aspirantes á la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Toledo y á las aspirantes á las de Profesora de Música de las Normales de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo, á que concurran el día 19 del corriente, á las diez de la mañana, al Conservatorio de Música y Declamación para efectuar el primer ejercicio.

Lista de aspirantes.

Doña Pilar Blasco y Medrano, Doña Trinidad Reyes y Sánchez, Doña María del Pilar Soto y León, Doña Francisca Piedad Estévez, Doña Natividad Rodríguez y Sánchez, Doña Aurora Permuy y Rey, Doña Ascensión Serrano y Rodríguez, D. Juan de Mata Salvador Toquero y Sanz, D. Francisco Aleubilla y de León.

Madrid 14 de Enero de 1908.—El Presidente, Emilio Serrano.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Concurso de traslado de Octubre de 1907.

Recibido hoy en este Rectorado un oficio del Presidente de la Junta de Instrucción pública de Segovia, manifestando que por un error involuntario de la Sección de Instrucción pública fué incluida la Escuela elemental de niñas de Bernardino en la relación de vacantes que habían de proveerse por el turno de concurso de traslado, en vez del de oposición, que es al que corresponde, este Rectorado acuerda eliminar del referido concurso, cuya convocatoria publicó la GACETA DE MADRID de 30 de Octubre último, la mencionada Escuela.

En su virtud, se considerarán sin efecto alguno las peticiones de la misma que se hayan hecho por las Maestras aspirantes en el citado concurso.

Madrid 11 de Enero de 1908.—El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA

Estado comparativo de los escalafones de funcionarios cesantes de este Ministerio, totalizados en 31 de Diciembre de 1906, y en igual mes y día de 1907.

	JEFES DE ADMINISTRACION				JEFES DE NEGOCIADO			OFICIALES					TOTALES
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Número de funcionarios que figuraban en el escalafón de 1906.....	40	12	12	11	15	29	55	74	267	323	500	860	2.198
Idem id. de los que figuran en el de 1907....	30	10	9	4	7	13	27	41	126	151	195	340	953
Diferencia.....	- 10	- 2	- 3	- 7	- 8	- 16	- 28	- 33	- 141	- 172	- 305	- 520	- 1.245

Madrid 7 de Enero de 1907. — El Subsecretario, L. Espada.

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
Jefes de Administración de primera clase.												
ACTIVOS												
1	Sr. D. Juan B. Avila Fernández.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Sevilla.....	63	6	22	17	5	28	17	5	28
2	Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo.....	Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Madrid.....	45	>	9	12	8	25	23	1	6
3	Ilmo. Sr. D. Ernesto de Boneta y Hervías.....	Subinspector general de Hacienda.....	Alava.....	58	1	25	9	8	11	32	6	11
4	Excmo. Sr. D. Fernando de Torres y Almunia.....	Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Valencia.....	48	7	3	8	4	19	11	10	9
5	Excmo. Sr. D. Manuel Díaz Gómez.....	Administrador Jefe de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Oviedo.....	51	1	>	7	4	13	26	6	7
6	Ilmo. Sr. D. Gabriel González Gómez.....	Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.....	Murcia.....	58	9	13	6	11	6	30	>	4
7	Sr. D. Rafael Eulate y Moreda.....	Interventor central de Hacienda.....	Guipúzcoa.....	52	8	15	4	3	>	28	4	22
8	Sr. D. Regino Escalera y Suero Carreño.....	Delegado de Hacienda en Madrid.....	Oviedo.....	58	3	25	2	2	19	37	9	29
9	Sr. D. Ubaldo Ferrer y Garayta.....	Director de las Minas de Almadén.....	Coruña.....	65	8	15	1	10	>	42	3	8
10	Ilmo. Sr. D. José Solís de la Huerta.....	Delegado de Hacienda en Barcelona.....	Oviedo.....	63	5	3	1	6	1	36	4	7
11	Sr. D. Eduardo Ródenas y Martínez.....	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	47	8	28	1	3	11	32	6	>
CESANTES												
1	Sr. D. Ramón Larroca y Pascual.....	Gobernador civil.....	Madrid.....	59	>	>	10	8	>	10	8	>
2	Ilmo. Sr. D. Francisco Fontanals y Martínez.....	Interventor central de Hacienda.....	Puerto Príncipe.....	59	>	18	9	8	29	25	3	11
3	Sr. D. Anibal Alvarez Ossorio y Pizarro.....	Subintendente de Hacienda de Filipinas.....	Huelva.....	74	11	27	7	2	12	14	>	13
4	Sr. D. Antonio Dieffeburno de Montoya.....	Gobernador civil.....	Madrid.....	>	>	>	7	1	23	24	9	10
5	Sr. D. Manuel Sastrón y Piñol.....	Subintendente de Hacienda de Filipinas.....	Teruel.....	61	4	21	5	9	28	13	1	11
6	Sr. D. Manuel Baamonde y Guitián.....	Vocal de la Junta de Clases pasivas.....	Lugo.....	57	9	>	5	5	20	5	5	20
7	Sr. D. José Martos O'Neale.....	Gobernador civil.....	Madrid.....	44	>	12	5	2	5	21	4	17
8	Sr. D. Eusebio Salas y Rodríguez.....	Gobernador civil.....	Oviedo.....	56	9	26	5	>	28	5	>	28
9	Sr. D. Félix J. Carazon y Salas.....	Gobernador civil.....	Oviedo.....	63	>	>	4	6	10	4	6	10
10	Sr. D. Emilio Gutiérrez Gamero.....	Gobernador civil.....	Madrid.....	63	7	22	4	6	7	16	>	16
11	Sr. D. Fernando Alvarez y Guijarro.....	Gobernador civil.....	Madrid.....	59	>	>	4	4	13	10	10	1
12	Ilmo. Sr. D. Bartolomé Esteban Marín.....	Ordenador de pagos de Fomento.....	Teruel.....	60	3	6	4	1	10	7	>	14
13	Sr. D. Juan de Madariaga y Suárez.....	Gobernador civil.....	Málaga.....	50	11	>	3	7	3	23	6	4
14	Sr. D. Antonio Gálvez y González.....	Gobernador civil.....	Granada.....	55	7	3	3	4	21	15	3	7
15	Sr. D. Ricardo Torroja y Madero.....	Gobernador civil.....	Madrid.....	68	1	27	3	1	20	17	2	10
16	Sr. D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.....	Gobernador civil.....	Zamora.....	46	>	>	3	1	8	4	2	16
17	Sr. D. Vicente Zaidín y Alvarez.....	Gobernador civil.....	Huesca.....	48	10	25	2	9	27	13	11	21
18	Sr. D. Antonio Villarino Gayoso.....	Gobernador civil.....	León.....	59	>	>	2	8	14	2	8	14
19	Sr. D. Alejandro Cadarso Roquete.....	Gobernador civil.....	Coruña.....	43	>	>	2	6	17	2	6	17
20	Sr. D. Santiago Jajón y Campelo.....	Gobernador civil.....	Zamora.....	48	3	26	2	6	12	24	>	3
21	Excmo. Sr. D. Francisco Javier Beránger y Carrera.....	Gobernador civil.....	Cádiz.....	>	>	>	2	5	24	26	10	17
22	Sr. D. Pedro Bolt y Faquineto.....	Gobernador civil.....	Murcia.....	55	>	22	2	5	>	3	10	17
23	Sr. D. Federico Ordax Avevilla.....	Gobernador civil.....	Madrid.....	61	8	9	2	4	23	15	3	24
24	Sr. D. Pedro de Miranda y de Cárcar.....	Gobernador civil.....	Madrid.....	50	2	18	2	4	18	24	5	24
25	Sr. D. José Alcázar y Garijo.....	Gobernador civil.....	Almería.....	67	6	14	2	3	3	18	5	22
26	Sr. D. Gustavo Alvarez y Alvarez.....	Gobernador civil.....	Pontevedra.....	41	>	>	2	>	26	6	3	25
27	Excmo. Sr. D. Manuel López Gamundi.....	Subintendente de Hacienda de Cuba.....	Baleares.....	52	11	>	1	11	>	31	10	10
28	Sr. D. Antonio Diaz Valdés.....	Gobernador civil.....	Sevilla.....	60	>	>	1	8	29	3	10	7
29	Ilmo. Sr. D. Carlos de Peñaranda y Escudero.....	Subintendente de Hacienda de Filipinas.....	Sevilla.....	59	8	24	1	5	20	35	9	22
30	Sr. D. Marcos Mantecón y Gómez.....	Subinspector general de Hacienda.....	Santander.....	54	3	11	>	>	19	31	10	17
Jefes de Administración de segunda clase.												
ACTIVOS												
1	Ilmo. Sr. D. Marcos Mantecón y Gómez.....	Oficial Mayor de la Subsecretaría.....	Santander.....	54	3	11	10	8	11	31	10	17
2	Sr. D. Angel Vela Hidalgo y Burriel.....	Delegado de Hacienda en Cádiz.....	Madrid.....	52	10	16	10	5	7	33	4	11
3	Sr. D. Alvaro Solano y Vial.....	Delegado de Hacienda en Burgos.....	Santander.....	57	4	26	10	1	14	32	8	9
4	Sr. D. Román Goicoerrotea y Hernández de Alba.....	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	60	1	18	8	8	7	38	4	3
5	Ilmo. Sr. D. José de la Concha Alcalde.....	Inspector regional de Hacienda.....	Madrid.....	63	11	3	8	3	3	37	6	8
6	Sr. D. Agustín Fernández Ramos.....	Delegado de Hacienda en Zaragoza.....	Sevilla.....	64	>	23	7	9	9	36	9	4
7	Ilmo. Sr. D. Pedro de Mingo y Romero.....	Delegado de Hacienda en Sevilla.....	Soria.....	58	2	12	7	7	23	39	>	27
8	Sr. D. Carlos Vergara y Cailleaux.....	Subdirector primero de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	52	11	24	6	>	24	32	1	19
9	Sr. D. Luis de la Puente y Olea.....	Delegado de Hacienda en Granada.....	Sevilla.....	56	2	23	4	8	17	32	6	17
10	Sr. D. Manuel Jiménez y Vicente.....	Delegado de Hacienda en Córdoba.....	Madrid.....	64	>	22	4	5	16	36	9	12
11	Sr. D. Carlos Torrijos y Lacruz.....	Jefe de Sección de la Dirección general del Tesoro público.....	Alicante.....	50	11	25	4	3	>	31	11	>
12	Sr. D. José León Villanueva.....	Delegado de Hacienda en Valencia.....	Sevilla.....	53	4	18	2	10	27	34	6	>
13	Sr. D. Enrique Salgado y Becerra.....	Delegado de Hacienda en Toledo.....	Madrid.....	52	3	11	2	9	4	23	6	4
14	Sr. D. Arturo Valgañón y Romero.....	Inspector regional de Hacienda.....	Logroño.....	48	>	27	2	1	7	30	1	19
15	Sr. D. Luis Sein-Echaluce y del Olmo.....	Delegado de Hacienda en Alicante.....	Barcelona.....	60	6	11	1	10	28	23	2	2
16	Sr. D. Clemente Ibarra López.....	Delegado de Hacienda en Valladolid.....	Navarra.....	56	1	9	1	9	14	38	2	10
17	Sr. D. Rafael Pueyo y Pérez.....	Delegado de Hacienda en la Coruña.....	Madrid.....	58	4	10	1	5	24	39	3	27
18	Sr. D. Valentín Rubio Guillén.....	Intervención general de la Administración del Estado.....	Cáceres.....	47	10	17	>	11	27	34	4	>
19	Sr. D. Segundo Rodríguez del Valle.....	Jefe de la Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad.....	León.....	54	7	>	>	11	27	26	1	20
20	Sr. D. Francisco Prat y Varela.....	Delegado de Hacienda en Murcia.....	Teruel.....	52	2	8	>	10	12	29	9	8
21	Sr. D. Joaquín Gállego Esteban.....	Delegado de Hacienda en Oviedo.....	Teruel.....	49	8	11	>	4	19	24	10	29
22	Sr. D. Manuel Bermejo y Tordera.....	Delegado de Hacienda en Málaga.....	Segovia.....	58	>	1	>	1	20	33	7	22

NÚMERO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				AÑOS.	MESES.	DÍAS.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							AÑOS.	MESES.	DÍAS.	AÑOS.	MESES.	DÍAS.
CESANTES												
1	Sr. D. Ramón Montilla y Senterre.....	Delegado de Hacienda en Alicante.....	Jaén.....	63	5	16	9	2	»	28	»	7
2	Sr. D. Francisco Rivas Moreno.....	Delegado de Hacienda en Córdoba.....	Ciudad Real.....	57	11	21	8	8	29	10	5	27
3	Sr. D. Bernardo Giner de los Ríos.....	Delegado de Hacienda de España en Berlín.....	Sevilla.....	61	8	9	8	1	»	36	11	7
4	Ilmo. Sr. D. Manuel Medina y Sánchez.....	Sala de Ultramar.....	Cuba.....	64	2	20	4	1	18	9	11	12
5	Ilmo. Sr. D. Antonio Chiappino Auriolos.....	Delegado de Hacienda en Alicante.....	Cádiz.....	59	5	9	3	10	27	33	10	3
6	Sr. D. Rafael de Sierra y Valenzuela.....	Delegado de Hacienda en Oviedo.....	Almería.....	60	5	13	2	11	22	14	9	28
7	Sr. D. Guillermo Montis y Allendesalazar.....	Gobernador civil.....	Baleares.....	57	»	»	2	7	22	5	»	22
8	Sr. D. Agustín Martínez Cervero.....	Subdirector primero de Rentas estancadas.....	Madrid.....	61	»	10	1	4	24	22	3	15
9	Sr. D. Pedro Francisco Gamba y Barrena.....	Delegado de Hacienda en Murcia.....	Navarra.....	66	5	21	»	4	14	28	4	13
10	Sr. D. Enrique Viglietti y Dotta.....	Administrador de la Fábrica de Tabacos de Madrid.....	Madrid.....	64	2	»	»	»	27	16	11	11
Jefes de Administración de tercera clase.												
ACTIVOS												
1	Sr. D. Ramón Montilla y Senterre.....	Delegado de Hacienda en Ciudad Real.....	Jaén.....	63	5	16	14	8	27	28	»	7
2	Sr. D. Anibal Alvarez Ossorio y Pizarro.....	Delegado de Hacienda en Castellón.....	Huelva.....	74	11	27	13	6	1	14	»	13
3	Ilmo. Sr. D. Carlos Peñaranda y Escudero.....	Inspector regional de Hacienda.....	Sevilla.....	59	8	24	»	2	35	9	»	22
4	Sr. D. Pedro Francisco Gamba y Barrena.....	Inspector regional de Hacienda.....	Navarra.....	66	5	21	10	7	8	28	4	13
5	Ilmo. Sr. D. Antonio Chiappino Auriolos.....	Tesorero central de Hacienda.....	Cádiz.....	59	5	9	10	5	14	33	10	3
6	Sr. D. Ramón Gutiérrez Aguilar.....	Subdirector segundo del Tesoro público.....	Almería.....	59	»	26	10	5	»	39	5	11
7	Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Morales y Díez de la Cortina.....	Delegado de Hacienda en León.....	Manila.....	51	1	16	10	»	25	30	3	20
8	Sr. D. Francisco Rivas Moreno.....	Delegado de Hacienda en Canarias.....	Ciudad Real.....	57	11	21	9	8	29	11	5	27
9	Sr. D. Andrés Monsalve y de la Huerta.....	Interventor de Hacienda de Madrid.....	Cuenca.....	63	2	17	8	10	»	37	5	20
10	Sr. D. Francisco Semir y Calvetó.....	Delegado de Hacienda en Baleares.....	Barcelona.....	61	6	8	8	9	16	36	3	16
11	Sr. D. Joaquín Berned y Herrero.....	Delegado de Hacienda en Salamanca.....	Teruel.....	64	11	27	8	6	3	40	3	25
12	Sr. D. Enrique de Illana y Sánchez de Vargas.....	Intervención general de la Administración del Estado.....	Sevilla.....	50	1	16	7	4	14	26	11	20
13	Sr. D. José Perea y Eulate.....	Delegado de Hacienda en Guadalajara.....	Valladolid.....	57	9	12	6	11	13	31	5	17
14	Excmo. Sr. D. Emilio Gutiérrez Gamero.....	Jefe de Sección de la Subsecretaría.....	Madrid.....	63	7	22	6	9	21	16	»	16
15	Sr. D. José Hurtado y Valhondo.....	Delegado de Hacienda en Huelva.....	Cáceres.....	62	1	13	6	7	16	38	8	22
16	Sr. D. Luis López Gutiérrez.....	Inspector regional de Hacienda.....	Madrid.....	43	6	26	6	6	9	25	2	20
17	Sr. D. Gustavo Alvarez y Alvarez.....	Delegado de Hacienda en Avila.....	Pontevedra.....	41	»	»	6	3	25	6	3	25
18	Sr. D. Luis de Rivas y Soriano.....	Delegado de Hacienda en Logroño.....	Valencia.....	55	11	9	5	8	29	38	3	24
19	Ilmo. Sr. D. Julio Urbina y Ceballos Escalera.....	Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Madrid.....	47	11	23	4	6	26	27	2	11
20	Sr. D. Francisco Bonal y Lorenz.....	Interventor de Hacienda de Barcelona.....	Teruel.....	52	10	15	4	6	9	31	7	»
21	Sr. D. Antonio Guerrero Esparducer.....	Delegado de Hacienda en Albacete.....	Castellón.....	60	3	21	4	3	»	38	10	27
22	Sr. D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.....	Inspector de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Zamora.....	46	»	»	4	2	16	4	2	16
23	Sr. D. Eduardo Villanueva Rodríguez.....	Tercer Jefe, Subdirector segundo, de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Madrid.....	60	»	17	4	»	»	36	2	16
24	Sr. D. Juan Romo de Oca y López.....	Delegado de Hacienda en Gerona.....	Cádiz.....	63	8	27	3	9	9	43	6	25
25	Sr. D. Bermudo Meléndez Conejo.....	Delegado de Hacienda en Badajoz.....	Lugo.....	59	6	1	2	9	»	42	1	4
26	Ilmo. Sr. D. Tomás Fernández Lagunilla.....	Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Logroño.....	50	»	10	2	5	26	30	6	6
27	Sr. D. Luis Sánchez Molero.....	Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.....	Madrid.....	50	3	25	2	2	28	27	3	24
28	Sr. D. Moisés Aguirre y Carbonel.....	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	46	1	8	2	2	19	20	2	26
29	Sr. D. Juan de Dios de Retes y Muyrani.....	Delegado de Hacienda en Orense.....	Madrid.....	49	9	22	1	9	10	32	6	15
30	Sr. D. Marcos Zapata y Mañas.....	Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Zaragoza.....	64	8	1	1	8	8	8	1	12
31	Sr. D. Joaquín Díaz de Argüelles y Fernández.....	Delegado de Hacienda en Almería.....	Madrid.....	56	10	28	1	6	27	32	2	9
32	Sr. D. Bernardo de Sesma y Gómez Avezca.....	Delegado de Hacienda en Cuenca.....	Vizcaya.....	57	2	15	1	2	»	36	»	29
33	Sr. D. José Rodríguez Sedano Lasuén.....	Inspector regional.....	Burgos.....	40	8	13	»	11	27	17	10	6
34	Sr. D. José J. Sarthou y Calvo.....	Delegado de Hacienda en Lérida.....	Madrid.....	48	7	4	»	11	17	28	6	16
35	Sr. D. Ulpiano Díaz Sánchez.....	Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas.....	Oviedo.....	47	9	2	»	8	16	19	4	13
36	Sr. D. Adriano Méndez Rodríguez.....	Delegado de Hacienda en Huesca.....	Valladolid.....	46	1	25	»	5	8	22	»	13
EXCEDENTES												
1	Sr. D. Manuel Linares Rivas.....	Delegado de Hacienda en Jaén.....	Coruña.....	61	5	2	7	4	20	25	7	19
2	Sr. D. Pedro Bolt y Faquineto.....	Delegado de Hacienda en Albacete.....	Murcia.....	55	»	22	3	10	17	3	10	17
CESANTES												
1	Ilmo. Sr. D. Antonio del Castillo Olivares y Falcón.....	Tesorero central de Hacienda.....	Canarias.....	66	10	29	8	7	7	21	1	24
2	Sr. D. Félix Martín Berganza.....	Delegado de Hacienda en Teruel.....	Madrid.....	52	4	2	7	8	7	10	3	25
3	Sr. D. Enrique González de la Vega.....	Delegado de Hacienda en Gerona.....	Pontevedra.....	57	8	21	6	8	3	34	3	27
4	Sr. D. Juan Gil y Moreno.....	Delegado de Hacienda en Jaén.....	Segovia.....	68	1	21	3	10	7	16	8	7
5	Ilmo. Sr. D. Ricardo Solier y Vilches.....	Delegado de Hacienda en Almería.....	Málaga.....	55	11	»	3	6	28	23	8	12
6	Ilmo. Sr. D. Ricardo Cubells y Reygosa.....	Intendencia de Hacienda de Cuba.....	Paris.....	67	11	»	2	10	29	15	9	18
7	Sr. D. José Carrillo de Albornoz y García.....	Delegado de Hacienda en Castellón.....	Jaén.....	55	11	8	2	5	»	33	6	14
8	Sr. D. Gemino Martínez Hubert.....	Delegado de Hacienda en León.....	Valladolid.....	61	10	26	»	6	29	15	4	29
9	Sr. D. Alonso Román Vega.....	Delegado de Hacienda en Castellón.....	Zamora.....	55	1	3	»	6	17	2	10	11
Jefes de Administración de cuarta clase.												
ACTIVOS												
1	Excmo. Sr. D. Filiberto Abelardo Díaz y Donderis.....	Interventor de Hacienda de Toledo.....	Valencia.....	69	»	28	13	1	16	19	11	17
2	Sr. D. Félix Martín Berganza.....	Jefe de Sección de la Intervención central.....	Madrid.....	52	4	2	8	6	23	10	3	25
3	Sr. D. Antonio Gálvez y González.....	Dirección general del Tesoro público.....	Granada.....	55	7	3	6	9	21	15	3	7
4	Sr. D. Cruz Collada y López.....	Interventor de Hacienda de Málaga.....	Cuenca.....	56	3	17	6	2	10	36	7	17
5	Sr. D. Jorge de la Vega Inclán y Flaquer.....	Inspector provincial de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	53	1	14	6	»	18	34	7	28
6	Sr. D. Antonio Tamargo y Alonso.....	Interventor de Hacienda de la Coruña.....	Oviedo.....	53	8	8	5	6	17	18	9	12
7	Sr. D. Modesto Marín Pérez.....	Interventor de Hacienda de Cádiz.....	Sevilla.....	47	11	19	4	10	26	28	8	14
8	Sr. D. Alfredo Marquerie Luard.....	Interventor de Hacienda de Valladolid.....	Madrid.....	64	4	9	4	9	10	35	9	27
9	Sr. D. Vicente Zaidín y Alvarez.....	Delegado especial de Hacienda en Alava.....	Huesca.....	48	10	25	4	7	14	13	11	11
10	Sr. D. Tomás Pérez del Pulgar.....	Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Granada.....	54	»	»	4	4	7	10	7	9
11	Sr. D. Felipe Lillo Ruiz.....	Interventor de Hacienda de Valencia.....	Badajoz.....	61	7	29	4	3	18	26	9	29
12	Sr. D. Mariano Alvarez Diaz.....	Administrador de Hacienda de Barcelona.....	Oviedo.....	48	3	21	4	2	26	27	4	14
13	Sr. D. Francisco Javier de Beruete y Palacios.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	62	7	8	4	»	»	41	11	26
14	Sr. D. Guillermo Montis Allendesalazar.....	Delegado especial de Hacienda en Navarra.....	Baleares.....	57	»	»	3	7	18	6	»	22
15	Sr. D. Antonio Tomasetti y Arévalo.....	Interventor de Hacienda de Navarra.....	Cádiz.....	50	3	19	3	4	11	19	»	6
16	Sr. D. León Carrillo de Albornoz.....	Interventor de Hacienda de Zaragoza.....	Alava.....	54	10	11	3	4	2	33	8	3
17	Sr. D. Joaquín María Valdivia y Ruiz de Valenzuela.....	Interventor de Hacienda de Córdoba.....	Jaén.....	62	10	9	2	8	6	20	2	12
18	Sr. D. Venancio Marconel y Guivelalde.....	Interventor de Hacienda de Alicante.....	Libourne.....	61	7	14	2	7	16	31	7	16
19	Sr. D. Federico Rodríguez Santamaría.....	Tesorero de Hacienda de Barcelona.....	Madrid.....	64	1	22	2	7	9	36	5	8
20	Sr. D. Ramón Baeza Sarabia.....	Sección del servicio central del Catastro y Registros fiscales de la propiedad.....	Pontevedra.....	46	7	4	2	5	26	25	3	18
21	Sr. D. Francisco Requejo y Avedillo.....	Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Zamora.....	54	»	8	2	4	13	22	9	4
22	Sr. D. Alejandro Ruiz de Tejada.....	Administrador de Hacienda de Madrid.....	Guadalajara.....	43	10	5	2	3	»	20	3	16
23	Sr. D. Federico de Cuéllar y Belluga.....	Tesorero de Hacienda de Madrid.....	Granada.....	52	6	9	2	2	19	33	8	21
24	Sr. D. José Gallestra y Vallace.....	Delegado de Hacienda en Segovia, en comisión.....	Alicante.....	40	11	12	1	9	28	21	3	18
25	Sr. D. Andrés Martínez Nieto.....	Interventor de Hacienda de Oviedo.....	Cádiz.....	61	11	»	1	9	15	20	6	17
26	Sr. D. Anastasio López y López.....	Inspector de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Coruña.....	48	4	5	1	7	20	14	1	28
27	Sr. D. José Rato Vázquez Queipo.....	Inspector provincial de Hacienda de Barcelona.....	Toledo.....	39	9	27	1	7	10	17	»	27
28	Sr. D. Román Posse y Nicolich.....	Delegado de Hacienda en Cáceres, en comisión.....	Coruña.....	52	10	1	1	7	9	26	8	6
29	Sr. D. Ricardo Ballester Martínez.....	Delegado de Hacienda en Tarragona, en comisión.....	Castellón.....	57	»	18	1	7	2	31	3	3
30	Sr. D. Rafael Cavanillas y Arrazola.....	Tesorero central.....	Madrid.....	49	12	17	1	4	13	31	3	27
31	Sr. D. José Bezares y Martín.....	Delegado de Hacienda en Soria, en comisión.....	Madrid.....	60	7	7	1	3	10	31	11	11

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

A fin de que puedan declararse de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa los trabajos que se han de ejecutar por la primera División hidro-lógico-forestal en la primera sección de la cuenca del Llobregat, que comprende terrenos pertenecientes a varios pueblos de las provincias de Barcelona y Gerona, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 10 de Enero de 1879, ha resuelto se publique en la GACETA DE MADRID este anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de quien se considere interesado en la expropiación, que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha, estará de manifiesto el proyecto formulado por el Ingeniero encargado de dicha sección en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, para los efectos de la información pública a que se refiere el mencionado art. 13.

Madrid 17 Diciembre de 1907.—El Director general, Eza.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración principal de Correos de Guadalajara.

Instruyéndose en esta Administración principal, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de 2 000 pesetas abonadas por el Estado como indemnización de un pliego de valores declarados, señalado con el núm. 204, impuesto en Molina de Aragón por D. Antonio Alonso el día 24 de Mayo último, y dirigido a la señora Viuda de Constantino Garzarán, en Teruel, por el presente se llama y emplaza a D. Romualdo Remartínez, cartero que fué de la estación de Salinas de Medinaceli, ó a sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Soria y Guadalajara, comparezca por sí ó por medio de representante en forma en la Administración principal de Correos de Guadalajara a recoger y contestar al pliego de cargos que resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1907.—El Administrador principal, José Cocina.

Instruyéndose en esta Administración principal, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de 1 250 pesetas, abonadas por el Estado como indemnización de un pliego de valores declarados, señalado con el núm. 21, impuesto en Maranchón por Don Venancio Merodio el día 24 de Mayo del año próximo pasado, y dirigido a D. Félix Alvir, en Guadalajara, por el presente se llama, cita y emplaza a D. Romualdo Remartínez, cartero que fué de la estación de Salinas de Medinaceli, ó a sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Soria y Guadalajara, comparezca por sí ó por medio de representante en forma en la Administración principal de Correos de Guadalajara a recoger y contestar al pliego de cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 2 de Enero de 1908.—El Administrador principal, José Cocina.

Instruyéndose en esta Administración principal, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de 75 pesetas, abonadas por el Estado como indemnización de un pliego de valores declarados, señalado con el núm. 20, impuesto en Maranchón por D. Fermín Alonso el día 24 de Mayo del año próximo pasado, y dirigido a D. Manuel Méndez, en Alcalá de Henares, por el presente se llama, cita y emplaza a D. Romualdo Remartínez, cartero que fué de la estación de Salinas de Medinaceli, ó a sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Soria y Guadalajara, comparezca por sí ó por medio de representante en forma en la Administración principal de Correos de Guadalajara a recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 4 de Enero de 1908.—El Administrador principal, José Cocina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a pública subasta el adoquinado de la plaza de Tetuán, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia la subasta, que tendrá lugar a los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si fuera festivo, el siguiente inmediato, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, con sujeción a los pliegos de condiciones que a continuación se insertan.

Valencia 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Maestro Laborde.

Pliego de condiciones facultativas que han de regir en la construcción del adoquinado de la plaza de Tetuán.

CAPÍTULO PRIMERO

Descripción de las obras y materiales.

ARTÍCULO 1.º

Obras.

Es objeto de este proyecto la construcción del adoquinado, bordillos, aceras, burladores, alcantarillas, albañales y desagües, todo ello con arreglo a la Memoria, presupuesto y planos que se acompañan

ARTÍCULO 2.º

Replanteo.

Los replanteos se verificarán en las épocas a que obligue la ejecución de las obras, debiendo practicarse por el facultativo del contratista, con intervención del Arquitecto municipal ó su delegado.

ARTÍCULO 3.º

Marcha de la obra.

Se procederá a ejecutar la debida explanación con arreglo a los perfiles y rasantes del proyecto, a la construcción de albañales, a la colocación de bordillos, defensa de árboles, firme y adoquinado.

ARTÍCULO 4.º

Materiales.

Los materiales que hayan de emplearse en la construcción de las obras de este proyecto son: losas areniscas, adoquines, ladrillo, cal, arena, portland y sífoides para albañales, cuyos materiales deberán reunir las condiciones siguientes.

ARTÍCULO 5.º

Piedra.

La piedra empleada para los hormigones será cuarzosa ó bien de corteza caliza, dura y compacta; después de machacada quedará angulosa, y su tamaño estará comprendido entre los tres (0'3) y los siete (0'7) centímetros para las aristas; antes de empleada se lavará perfectamente para limpiarla de toda sustancia extraña.

ARTÍCULO 6.º

Arena.

La arena procederá del río, deberá ser áspera al tacto, angulosa, limpia de arcilla y desprovista de toda materia orgánica; debiendo estar bien lavada antes de su empleo.

ARTÍCULO 7.º

Grava.

La grava para el hormigón será procedente de río ó mina, limpia de arcilla y materias vegetales.

ARTÍCULO 8.º

Cemento y cal hidráulica.

El cemento que se emplee será portland de las marcas indicadas en el presupuesto. Su peso por metro cúbico de mil trescientos (1.300) a mil cuatrocientos (1.400) kilogramos para el cemento, y seiscientos (600) a ochocientos (800) kilogramos para la cal.

ARTÍCULO 9.º

Piedra rodado y adoquines.

Las losas, areniscas, compactas, de gran dureza, sin hojas, vetas, oquedades ni alabeos, y su grueso será de cinco a seis centímetros (0'05 a 0'06).

La piedra para el bordillo y adoquines será arenisca, blanca, compacta y no hojosa; procederán estos últimos de las canteras de Estivella, y sus dimensiones serán de veinticinco (0'25) por veinticinco (0'25) centímetros la primera, y las de los adoquines será de treinta y cuatro por diez y siete por quince centímetros (0'34 x 0'17 x 0'15), y de veintiocho por doce (0'28 x 0'12) la cara inferior, con la debida tolerancia, a juicio del Arquitecto inspector.

ARTÍCULO 10.

Ladrillo.

El ladrillo será de buena calidad, bien cocido, de factura uniforme; debiendo producir sonido metálico por la percusión ó choque.

Las dimensiones serán las indicadas en el cuadro de precios.

ARTÍCULO 11.

Bocas de albañales.

Los sífoides para albañales serán de hierro fundido, conforme el modelo empleado por el Excmo. Ayuntamiento ó otro análogo que se acepte por la administración y cuya boca es de 39 por 25 centímetros y medio (0'39 x 0'25 1/2).

ARTÍCULO 12.

Asfalto.

El asfalto procederá de las minas de Val de Travers (Suiza), Scafa (Italia), Seyssel (Francia) y, en su defecto, de Maestú (España), siendo preferidos aquéllos en igualdad de precio.

De todos modos, el asfaltado no contendrá azufre, y se presentará en panes sellados con la marca registrada de la fábrica explotadora.

ARTÍCULO 13.

Betún.

El betún empleado será natural, de color negro y reflejos rojizos brillantes. Sólo tendrá, a lo sumo, un seis por ciento (6 por 100) de materia extraña, siendo su composición la siguiente:

Carbono, 87'00.
Hidrógeno, 11'20.
Oxígeno, 1'80.

CAPÍTULO II.

De la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 14.

Materiales.

Todos los materiales serán examinados antes de su empleo por el Arquitecto municipal ó su delegado, rechazándose los que no reúnan las debidas condiciones; entendiéndose que dicho examen no supone la recepción de ellos, la que sólo tiene lugar después de su empleo. Los materiales rechazados se retirarán de la obra en el término de cuarenta y ocho horas, lo más tarde.

ARTÍCULO 15.

Revoque.

El revoque interior de los albañales, alcantarilla y registro se hará con cemento portland en la proporción de un metro cúbico de arena por 500 kilogramos de cemento.

ARTÍCULO 16.

Hormigón.

La proporción del hormigón para el adoquinado será un metro cúbico de piedra, medio metro de arena y 200 kilogramos de portland; el destinado para la alcantarilla, de 840 decímetros cúbicos de gravilla, 550 de arena y 250 kilogramos de cemento. Se batirá perfectamente hasta que la mezcla presente la mayor homogeneidad posible.

ARTÍCULO 17.

Fábrica de ladrillo.

La fábrica de ladrillo se hará por hiladas paralelas a la rasante, y sus llagas y tendeles no llegarán a un centímetro (0'01). Se hará una perfecta trabazón y se cuidará el remojar el ladrillo antes de su asiento.

ARTÍCULO 18.

Terraplén.

Los terraplenes se construirán por tongadas horizontales de veinte centímetros (0'20) de espesor, pudiendo emplearse las tierras procedentes de los desmontes.

ARTÍCULO 19.

Desmonte.

Los materiales procedentes de los desmontes que el Excmo. Ayuntamiento considere utilizables deberán retirarse al local que se le designe, donde se apilarán en orden, para que pueda practicarse su medición.

Las tierras procedentes del refinado de la caja no utilizables en los terraplenes serán retirados al vertedero por cuenta del contratista.

ARTÍCULO 20.

Alcantarilla, albañales y riegos.

La construcción de la alcantarilla, albañales y riego de árboles se ejecutarán practicando el desmonte necesario con la debida pendiente. La alcantarilla se compondrá de un macizo de hormigón y muretes de ladrillo en la forma indicada en los planos, cubriéndose con losa de espesor.

El suelo de los albañales y riegos será de tabicado de doble ladrillo; los muretes de fábrica, de este material, y la cubierta, de losa de asperón de cinco ó seis centímetros (0'05 ó 0'06) de grueso.

ARTÍCULO 21.

Encintado en general.

Determinada la rasante que a cada trozo corresponda, se procederá a ejecutar el cimientado de hormigón y al asentado del rastrillo, colocando las piezas ya labradas en la forma que figuran en los dibujos y machihembrados, unas después de otras, y sujetándolas en sus extremos sobre puntos sólidos. Terminada dicha operación, se procederá al enlchado con ripio y mortero.

ARTÍCULO 22.

Encintado de árboles y burladores.

El encintado de los árboles y burladores se ejecutará en forma de arco, con rastrillo, cuya cara superior está labrada, y recibidas las juntas con mortero. Estas tendrán un cimientado de hormigón de quince centímetros (0'15).

Los burladores se pavimentarán con una capa de dos (0'02) centímetros de asfalto sobre un cimientado de quince (0'15) centímetros de hormigón.

ARTÍCULO 23.

Bocas de albañal.

Las bocas de albañales se situarán en los puntos correspondientes, cuidando el que la hilada correspondiente de adoquín sea del mismo que el del sífoide.

ARTÍCULO 24.

Adoquinado.

Se procederá al desmonte y reano de la caja, que resultará con el bombeo necesario y bien apisonado, después de lo cual se tenderá al tendido de los adoquines sobre una capa de mortero que no excederá de dos (0'02) centímetros, apisonando el adoquín hasta que fluya éste por sus juntas. Fijará la plantilla con el bombeo definitivo y se sentarán los adoquines perpendicularmente al eje de la vía y con juntas encontradas. Las juntas que presenten las hiladas no deberán ser mayores de un (0'01) centímetro.

ARTÍCULO 25.

Las Empresas de tranvías practicarán oportunamente sus instalaciones.

ARTÍCULO 26.

Mezcla asfáltica.

La mezcla asfáltica tendrá las siguientes proporciones:

Asfalto, 100.
Betún natural libre, 5.
Arena y gravilla, 50.

Pudiéndose aumentar la cantidad de betún y arena si después de la fusión, y en virtud de la orientación de la calle y época de su empleo, aun lo permite la mezcla a juicio del Arquitecto municipal.

ARTÍCULO 27.

La capa asfáltica se tenderá a mano alzada ó bien entre regletas de hierro separadas 80 centímetros aproximadamente, apisonando fuertemente la masa con espátula, impulsada siempre en el mismo sentido. El soldado de las bandas se hará siempre en caliente y cuidando que los bordes estén perfectamente limpios.

CAPÍTULO III

Obligaciones y derechos del contratista.

ARTÍCULO 28.

Plazo de ejecución y multas.

El contratista deberá dar principio a las obras en el plazo que fije en las condiciones económicas y las dejará terminadas a los doce meses.

Per cada cinco días de demora se le impondrá una multa de 200 pesetas, y al cabo de los veinte días rescindiré el contrato a su perjuicio, con pérdida de fianza.

Cuando la dilación estuviere justificada se le concederá la prórroga que el Excmo. Ayuntamiento estime conveniente.

ARTÍCULO 29.

Marcha de las obras y acopio de materiales.

El contratista quedará obligado a seguir en los trabajos las instrucciones del Arquitecto municipal encargado de su inspección y al acopio de materiales y empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras en el plazo estipulado.

ARTÍCULO 30.

Dirección y vigilancia.

El contratista viene obligado a tener un facultativo director de las obras, con el cual se entenderá el Inspector del Excmo. Ayuntamiento respecto a la interpretación del proyecto y marcha que debe darse a la construcción.

Igualmente retribuirá con el sueldo de un oficial de albañil a un Auxiliar del Arquitecto inspector que nombrará éste, y cuya única misión será vigilar si se cumplen estrictamente las condiciones del contrato é instrucciones dadas por el Inspector.

ARTÍCULO 31.

Obras mensuales.

El contratista no podrá hacer mensualmente menos obras de las que en proporción le corresponde, según el plan establecido en el contrato, y se certificará las que ejecute.

ARTÍCULO 32.

Abono de las obras.

Las obras se abonarán en los plazos y forma que se indicarán en el pliego de condiciones económicas, mediante certificación expedida por el Arquitecto inspector, y a buena cuenta de la liquidación final.

ARTÍCULO 33.

Abono total.

Al contratista se le abonará la obra que realmente ejecute, sea en más ó en menos que la calculada, cuyo aumento ó disminución de obras se ejecutará a los tipos consiguientes en el cuadro de precios, con el aumento del presupuesto de contrata y aplicando la baja que se haya obtenido en la subasta.

ARTÍCULO 34.

Riesgo y ventura.

El contratista no tendrá derecho á indemnización alguna por pérdidas y perjuicios nacidos por aumentos de precios en los materiales ó mano de obra, ó cálculos equivocados en la formación del presupuesto.

ARTÍCULO 35.

Material de oficina.

El contratista adquirirá por su cuenta las copias de planos y demás documentos que crea necesarios para la construcción de las obras, á quien se le facilitarán por la Sección los originales que estime convenientes al efecto.

ARTÍCULO 36.

Termino de las obras.

Terminadas que sean las obras, el Arquitecto municipal inspector de las mismas dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento para que éste ordene la recepción provisional y se fije el día en que ésta haya de tener lugar.

ARTÍCULO 37.

Recepción provisional.

La recepción se verificará en presencia del Sr. Presidente de la Comisión de Policía urbana ó del Vocal en quien delegue representación, del facultativo encargado de la inspección y dirección y del contratista. Si éste no compareciera, se entenderá que renuncia al derecho de asistir al acto.

ARTÍCULO 38.

Liquidación.

Practicada la recepción provisional, se procederá á formar la liquidación de las obras en virtud de la cual se acredite el importe de las que realmente se han ejecutado.

ARTÍCULO 39.

Recepción definitiva.

A los seis meses después de verificada la recepción provisional se procederá á la definitiva, en igual forma que tuvo lugar la provisional, y si del reconocimiento que se practique no resultara falta ni deficiencia alguna, se levantará acta en que así se consigne, quedando relevado el contratista de su compromiso y libre de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 40.

Conservación.

Durante los seis meses del plazo de garantía, el contratista viene obligado á todos los trabajos de conservación de la calzada.

ARTÍCULO 41.

Condiciones generales.

El Arquitecto inspector queda facultado para introducir en el proyecto las modificaciones que, á su juicio, considere necesarias é indispensables para la mejor solución de los problemas que con la realización de las obras se presenten, así como también para que á la vista de las presentes condiciones y de las generales para contrata de obras públicas se resuelva por sí cuantas dudas puedan surgir en la marcha ordenada y perfecta de las obras.

Pliego de condiciones económicas para subastar la construcción del adoquinado de la plaza de Tetuán.

1.ª

El Excmo. Ayuntamiento saca á pública subasta la construcción del adoquinado, bordillo, aceras, alcantarillas, albañales, desagües y burladeros para la plaza de Tetuán de esta ciudad, con arreglo á los planos aprobados.

2.ª

El tipo para tomar parte en la subasta será el de ciento diez y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesetas diez y ocho céntimos (116.784'18), á la baja.

3.ª

Para tomar parte en la subasta será necesario haber depositado en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad de 6.000 pesetas como depósito provisional, y el rematante impondrá como fianza definitiva la suma de 12.000 pesetas en término de diez días de la adjudicación del remate.

4.ª

Las obras comenzarán á los quince días de haberse adjudicado el remate definitivamente, y deberán terminarse á los doce meses.

5.ª

La cantidad por que se adjudique el remate se satisfará al contratista en tres plazos: el primero, de 6.000 pesetas, durante el año 1908, y las cantidades restantes, en los ejercicios de 1909 y 1910, devengando esta cantidad el 5 por 100 de intereses desde que se haga la liquidación de las obras realizadas.

La entrega de dichas cantidades se hará mediante certificación expedida por el Sr. Arquitecto municipal inspector de las obras, en la cual se acredite haberse realizado obra por valor del plazo que venza.

6.ª

La fianza definitiva será devuelta al contratista á la terminación de las obras y una vez hayan sido recibidas éstas provisionalmente, quedando como garantía, durante el tiempo de prueba, el último de los plazos que se le hayan de abonar.

7.ª

Serán obligatorias para el contratista, no sólo las condiciones económicas y facultativas, si que también las prescripciones legales vigentes.

8.ª

El Presidente del Ayuntamiento podrá imponer multas de 25 á 50 pesetas por la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones del contrato, cuyas multas se deducirán de la fianza, la cual vendrá obligado á completar dentro de diez días, y en caso contrario podrá la Alcaldía proceder contra el mismo por la vía administrativa de apremio.

9.ª

La falta repetida del cumplimiento de algunas de las condiciones llevará en sí la rescisión del contrato, que podrá ser acordada por el Ayuntamiento, en cuyo caso, el contratista, además de la pérdida de la fianza, vendrá obligado á la indemnización de los perjuicios que se hayan ocasionado.

10.

El rematante no podrá pedir aumento en el precio del remate, ni la rescisión del contrato, el cual se hace á riesgo y ventura para el contratista.

11.

En el caso que hayan de intervenir los Tribunales de justicia, el contratista se somete á los de esta ciudad, renunciando á los de su fuero y domicilio.

12.

Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios, subasta, impuestos, legalización del contrato y todos los gastos que se originen con motivo del contrato y que de él dimanen.

13.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día y hora que oportunamente se anuncie por la Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Concejal.

14.

Si al acto de la subasta no concurriera el interesado, podrá ser sustituido por otro con poderes declarados bastantes por uno de los Abogados consultores del Ayuntamiento D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga.

15.

La subasta tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, concretándose á la lectura de las proposiciones que se hubieran presentado y adjudicación provisional del remate.

16.

Las proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente en que aparezca el anuncio de la GACETA DE MADRID hasta al anterior al señalado para la subasta, todos los días laborables, de nueve á trece, en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

17.

En cumplimiento de lo establecido en dicha Instrucción, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

2.ª Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitra, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrá utilizarse los recursos que establezca la ley de Enjuiciamiento civil.

18.

En el anuncio se hará constar, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción antes citada, las reclamaciones que se hubieran presentado y las resoluciones recaídas sobre ellas.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas para la contratación del adoquinado de la plaza de Tetuán, se comprometo á realizar dichas obras por la cantidad de (se expresará en letra y pesetas).

(Fecha y firma del interesado.) S-2508

Alcaldía constitucional de Algodonales.

Resultando incluidos en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, todos en ignorado paradero, se les cita para el acto de rectificación, que tendrá lugar en la Casa Capitular el día 26 de los corrientes y hora de las diez, ó para el anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, en que se cerrará definitivamente el alistamiento; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Algodonales 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, Eduardo Camacho.

Mozos que se citan.

Juan Madroñal Mesa, hijo de Juan y de Isabel; Francisco Sánchez Jiménez, de Nicolás y de María; Antonio López Román, de Juan y de María; Gabriel Carretero Bernal, de Gabriel y de Isabel; José Benítez Orozco, de Francisco y de Isabel; Idefonso Roldán Pérez, de José y de Carmen; José Corrales López, de Antonio y de Ana; Diego Rodríguez Medina, de Alonso y de Antonia; Cristóbal Roldán Jiménez, de Plácido y de Castora; Juan Marchena Mesa, de Juan y de Catalina; Cristóbal Pérez Marchena, de Francisco y de Juana; José Marchena Orellana, de Francisco y de Dolores; Francisco Mesa López, de Antonio y de María; José González Puya, de Jesús y de Salvadora; Francisco Fantoni Zamudio, de Francisco y de Josefa, y Juan Mulero Pérez, de Antonio y de Isabel.

M-67

Alcaldía constitucional de Alhama.

Comprendidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del año actual Ramón Castal Olazábal, hijo de Salvador y Mónica, y Casimiro Romero Arenas, hijo de Gregorio y Teresa, que nacieron en la misma en 13 de Enero y 14 de Septiembre, respectivamente, é ignorando su paradero, así como el de su familia, se les cita para que comparezcan por sí ó legítimamente representados al acto de la rectificación, que tendrá lugar el 26 del actual en la Casa Consistorial; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Alhama 12 de Enero de 1908.—Félix Tarodo. M-68

Alcaldía constitucional de Alhaurín el Grande.

Ignorándose el actual domicilio de los mozos cuyos nombres abajo se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el sorteo de este año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, se les cita por medio del presente para que concurren á esta Casa Capitular el día 26 de este mes, y hora de las nueve, al acto de la rectificación del expresado alistamiento; el domingo 9 de Febrero próximo, y hora de las siete, al sorteo general de los mozos sujetos al llamamiento, y el día 1.º de Marzo siguiente, y hora de las ocho, al juicio de exenciones y excepciones para la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si dejan de asistir al último de los mencionados actos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los enunciados mozos hagan llegar á conocimiento de los mismos esta citación, y al mio sus domicilios para proceder á lo que corresponda, y en caso de fallecimiento, darne aviso para que pueda hacerse la exclusión.

Alhaurín el Grande 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Burgos.

Mozos que se citan.

Juan Fernández Fernández, nació en 23 de Diciembre de 1886, hijo de Antonio y Juana.—José Martín Cisneros, nació en 16 de Enero de 1887, de José y Ana.—Cristóbal Gómez Rueda, nació en 24 de Enero de 1887, de Cristóbal y Antonia. Antonio Burgos Burgos, nació en 28 de Enero de 1887, de Antonio y Ana.—Francisco Jorlas Rivas, nació en 1.º de Febrero de 1887, de Francisco y Adela.—José Rueda González, nació en 12 de Febrero de 1887, de José y María.—José Castillo Morales, nació en 19 de Febrero de 1887, de Agustín y María.—Diego Gallego Serón, nació en 17 de Febrero de 1887, de Diego é Isabel.—Antonio Gámez García, nació en 16 de Abril de 1887, de Antonio y Margarita.—José Muñoz Sánchez, nació en 19 de Mayo de 1887, de Juan y María.—Antonio Rodríguez García, nació en 19 de Mayo de 1887, de Francisco y María.—Miguel Pérez Sánchez, nació en 12 de Junio de 1887, de Antonio y María.—Francisco García García, nació en 14 de Julio de 1887, de Juan y María.—Francisco, nació en 23 de Julio de 1887, de incógnitos.—Miguel Cordero Palma, nació en 2 de Agosto de 1887, de Marcos é Isabel. José Rueda Pérez, nació en 1.º de Agosto de 1887, de Felipe y Carlota.—José García Vidal, nació en 9 de Octubre de 1887, de Antonio y Matilde.—Eduardo Rodríguez García, nació en 13 de Octubre de 1887, de Antonio y Josefa.—Eduardo Ruiz Villalba, nació en 13 de Octubre de 1887, de Bernardo y María.—Alfonso Martín Sarría, nació en 19 de Octubre de 1887, de Alfonso y Josefa.—José Gómez Plaza, nació en 22 de Noviembre de 1887, de José y Antonia.—Francisco Fernández Moreno, nació en 28 de Noviembre de 1887, de José y Antonia.—Francisco Sánchez Valderrama, nació en 28 de Diciembre de 1887, de Francisco y María.—Francisco López García, nació en 29 de Diciembre de 1887, de Juan y María. M-69

Ayuntamiento constitucional de Archidona.

D. José Luis Sánchez Pastrana, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en virtud á lo preceptuado en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del presente año los mozos siguientes:

Manuel Aguilar Garrido, hijo de José y Micaela.—Francisco de Asís Gálvez Lafuente, de José y Ana.—Antonio Ramos Reina, de Domingo y Juana.—Antonio Guerrero Lafuente, de José y María del Rosario.—Antonio Torres Gómez, de Francisco y Ana.—Domingo León Díaz, de José y María de la Concepción.—Manuel López García, de Sebastián y María.—Manuel Jiménez Ramos, de Antonio y María de Gracia.—Juan Bautista Casado y Casado, de Bustaquio y Rufina.—Francisco Castellano Ordóñez, de Antonio y Ana.—José Calasanz Medina Frías, de Antonio y María Dolores.—Andrés Argumosa Funet, de Manuel y Natalia.—Antonio Jiménez Licerias, de María.—Antonio Moreno Casado, de Julián y María.—José Carmona Suárez, de Juan y María de los Dolores.—Manuel Torres Arcaraz, de Francisco y Josefa.—Manuel Gálvez García, de Francisco y Rafaela.—Manuel Montenegro Sánchez, de José y Josefa.—Cándido San Juan Serrans, de Narciso y Elena.—José Martín Jiménez, de Salvador y Josefa.—Francisco de P. Bustos Casado, de Antonio y Josefa.—Francisco de Asís de San Leandro, de desconocidos.—Manuel Gálvez Jiménez, de Manuel y Ascensión. Manuel Sánchez Sánchez, de José y Josefa.

Ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en el salón capitular el domingo 26 del corriente; debiendo advertirles que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Archidona 10 de Enero de 1908.—José L. Sánchez. M-70

Alcaldía constitucional de Avila.

Ignorándose el paradero de los mozos Luis Casado Fernández, hijo de Dionisio y Concepción; Francisco Ramos Blanco, de José y Carmen; José Gómez Saleado, de Bernabé y Marcelina; Mariano Salvatierra Brieba, de Mauricio y Dolores; Mariano Villar Sáinz, de Eugenio y Generosa; Caristino Díaz Garrido, de Mamerto y Eduvigis; Francisco de San Román Fernández, de Teodoro y Amparo; José Galora Menezes, de Francisco y Tomasa; Julio Marcos Martín, de Nicolás y Agapita; Juan José Dual Jiménez, de Basilio y Constanza; Gonzalo Hompanera Calvo, de Francisco y Joaquina; Bernardo Mazón, de desconocido y Ramona; Eladio Gutiérrez Sierra, de Juan y Victoria; Isaac Casas Gómez de la Flor, de Anselmo y Vicenta; Daniel Velayas Martín, de Rufo y Lorenza; Baldomero Pindado de San Pedro, de Antonio y Matilde; Patricio González Redondo, de Santiago y Ceferina; Leovigildo Blanco Hernández, de Segundo y Fermína; Mariano Sánchez Muñoz, de Juan y Carmen; Higinio Campos Peláez, de Francisco y Prudencia; Fernando Gironé; Almanza, de Fernando y Dolores; Eulogio Julián Moreno, de desconocido y Baltasara; César Victorio Alonso, de desconocido y Ursula; Pedro Jiménez Pacho, de Catalino y Teresa; Isaías Peláez Fuentes, de Cayetano é Isabel; Lázaro de San Segundo, de desconocidos; Miguel de San Segundo, de desconocidos; Martiniano de San Segundo, de desconocidos; Félix Fermín, de desconocidos; Crispulo Arribas Jiménez, de Mauricio y María; Vito Poveda Jiménez, de Vicente y Sebastiana; Pablo Sanchidrián Jiménez, de Manuel y Severino; Pablo Perrotín Susbille, de Pablo y Margarita, y Eduardo Cecilio, de desconocidos, que nacieron en esta ciudad en el año de 1887, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que el presente se inserta en sustitución de la ci-

tación ordenada por el art. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse la actual residencia de los mismos interesados, y que de la no comparecencia se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Avila 11 de Enero de 1908.—Juan de la Puente. M—71

Alcaldía constitucional de Baltanás.

D. Fernando Minguet Arredondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baltanás.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, a los mozos que se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baltanás 8 de Enero de 1908.—Fernando Minguet.

Mozos que se citan.

Felipe Rodríguez Cerezo, hijo de Wenceslao y Filomena; Pedro Diago Moreno, de Santiago é Isabel; Antonio Puertas del Tío, de Regino y Fermín; Juan Catzudo Calleja, de Germán y Vicente; Arturo Fernández Vergarajaurguí, de Juan y Lenor, y Félix Roldán Izquierdo, de Vicente y Vicente. M—72

Ayuntamiento constitucional de Barbastro.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual (1908) han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazamiento, los mozos Miguel Saludas Andreu, hijo de José y Juana; Félix Vidal Sanz, de José y María; José Loncán Ubiergo, de José y Julián; Felipe Santiago, expósito, de desconocidos; Bernardino Rey Peralta, de José y Leonor; Francisco Garcés Jiménez, de José y María; Manuel Lacambra Puyo, de Manuel y Victoria; Melquiades, expósito, de desconocidos; Nicolás, expósito, de desconocidos; Manuel Garrido Roca, de Manuel y Concha; y como a pesar de las diligencias que se han practicado no ha podido averiguarse la existencia y paradero de los mismos, ni tampoco el de sus respectivas familias, se les cita por este edicto para que concurran a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad los días 26 del corriente, 8 y 9 de Febrero y 1.º de Marzo, respectivamente; pues de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barbastro 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, Mateo Abenché.—El Secretario, Manuel Samitier. M—73

Alcaldía constitucional de Callosa de Enasarri.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que concurran, por sí ó por medio de persona que legítimamente les represente, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 26 de los corrientes y hora de las diez; previniéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Callosa de Enasarri 10 de Enero de 1908.—J. Javier Pérez.

Relación que se cita.

Fernando Menaches Sanchis, hijo de José y Rosa.—Vicente Berenguer Gallana, de Vicente y Mariana.—Salvador Ferrando Sanchis, de Salvador y Francisca.—Domingo Gregori Seguí, de Francisco y Antonia.—Antonio Menaches Llorca, de Vicente y Vicenta.—Bautista Cortés Berenguer, de Salvador y Vicenta.—Bautista Berenguer Sellés, de Bautista y Francisca.—Mariano Roig Saval, de Mariano y Luisa. Juan Bautista Mas Llopis, de Juan y María.—Salvador Ferrando Brell, de Vicente y Clara.—Bautista Botella Solbes, de Salvador y Francisca.—Salvador Montiel Sellés, de Vicente y Francisca.—Vicente Pascual Llavador, de Vicente y Rosa.—Vicente Solbes Sellés, de Vicente y Rosa.—Vicente Gregori Ferrando, de Vicente y Francisca.—Jaime Devesa Lloréns, de José y María.—Antonio Pérez García, de Joaquín y Antonia.—José Valls Such, de José y Francisca.—José Bernabeu Bernabeu, de José y Filomena.—Antonio Pérez Sanchis, de Antonio é Isabel.—Salvador Savall Berenguer, de Vicente y Teresa.—Baltasar Pérez Sanchis, de Baltasar y Rosa. M—75

Ayuntamiento constitucional de Canillejas.

D. Agustín Julián Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canillejas.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Tiburcio Celestino López González, hijo de Florentino y de Tiburcia, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Canillejas 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Agustín Julián. M—76

Alcaldía constitucional de Cañete (Cuenca).

D. Andrés Murciano Cambres, Alcalde constitucional de esta villa de Cañete.

Hago saber que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual de 1908 han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que concurran a los actos siguientes: 1.º, a la rectificación del alistamiento, que ha de verificarse el día 26 y hora de las diez de su mañana; y 2.º, al cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 8 de Febrero venidero, á las ocho; con la advertencia de que al no comparecer sufrirán el perjuicio a que haya lugar.

Cañete 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Andrés Murciano. Por su mandado, Silvio Salado.

Mozos que se citan.

Núm. 5, Angel Herrero García, hijo de Juan y Sixta. 6, José Angel Barrero de Jesús, de José y Carlota.—7, Adrián Seligno García, de Feliciano y Cornelia.—33, Presentación Antonio Martí Villalba, de Román y Juliana.—24, Lázaro Alfaro Taim, de Ambrosio y Josefa. M—77

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

D. Enrique Rubio López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cercedilla.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del

Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Francisco Brau García, hijo de Juan Brau Lorenzo é Isabel García García, que nació el 1.º de Octubre de 1887, uno y otra en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cercedilla 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, Enrique Rubio. M—78

Alcaldía constitucional de Ceclavin.

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se encuentran relacionados Cruz Gregorio Soler Domínguez, hijo de Julio y Felisa, y Cipriano Rubio López, hijo de Vicente y Leandra, que nacieron en esta villa el día 3 de Mayo y 23 de Septiembre de 1887, respectivamente, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, se les requiere para que, en armonía á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Octubre de 1903, asistan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 26 del corriente mes, á las nueve horas, último domingo del mismo, en cuyo acto pueden exponer las reclamaciones que juzgaren oportunas.

Ceclavin 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Julián Viera. M—74

Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta ciudad el año de 1887, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del actual y hora de las diez, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales á los efectos de la rectificación del alistamiento y su exclusión, caso de no comparecer, de lo que se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Ciudad Real 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Norberto Diaz.

Nombres de los mozos y de sus padres.

Gabriel López y Olmedo, de Gabriel y María.—Juan Malagón García Moreno, de José y María Cruz.—Antonio Sánchez y Sánchez, de José y Dolores.—Juan Rivas y Expósito, de José y Dolores.—Miguel Hidalgo y López, de Manuel y Consuelo.—Ernesto Oliver y Arenas, de Doña Catalina.—Francisco Calvo y Megina, de D. José y Doña Josefa.—Felipe Santiago.—Angel Agustín y Rodríguez, de D. Francisco y Doña Mercedes.—Rafael Merlo y Rodríguez, de Rafael y Leonarda.—Esteban Delgado.—Eloy Prado y Madrid, de Bernardino y Juliana.—Demetrio Atalaya.—Rafael Sánchez Colorado, de Rafael y Matilde. M—79

Ayuntamiento constitucional de El Coronil.

D. Antonio Romero Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazamiento vigente, los individuos que á continuación se expresan, los cuales, así como sus padres, son de ignorado paradero.

En su virtud, se cita á los referidos mozos, sus padres, amos ó parientes para el acto de la rectificación del alistamiento citado, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 26 del actual mes y hora de las doce, á fin de que expongan lo que á su derecho convenga; advertidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El Coronil 11 de Enero de 1908.—Antonio Romero.

Mozos que se citan.

Francisco del Toro Moreno, hijo de Martín y Catalina, que nació el día 8 de Abril de 1887.—Juan J. García Blanco, de José y Ana, que nació el día 13 de Mayo de 1887.—Bartolomé Hidalgo Vázquez, de Francisco y Francisca, que nació el día 16 de Mayo de 1887.—Juan Ruiz Ibarra, de Antonio y María, que nació el día 26 de Septiembre de 1887.—José Alfaro Jiménez, de Bartolomé y Antonia, que nació el día 9 de Septiembre de 1887.—José García Mena, de José y María, que nació el día 17 de Diciembre de 1887. M—80

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

D. Carlos García Cuena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorando el paradero, tanto de ellos como de sus padres ó encargados, se les cita por la presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Espinosa de Villagonzalo 9 de Enero de 1908.—Carlos García.

Relación de los mozos que se citan.

Juan Martín Suazo, hijo de Melitón y Leoncia, que nació en esta villa el 23 de Junio de 1887.—Adolfo Rodríguez Domínguez, hijo de Vicente y Lorenza, que nació en esta localidad el 6 de Septiembre de 1887. M—81

Ayuntamiento constitucional de Gualdalajara.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el mozo incluido en el alistamiento de la misma para el actual reemplazo José Gallera Robles, hijo de José (difunto) y de Fermína, natural de Aranjuez, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, á fin de oír las reclamaciones ó rectificaciones que expusiere acerca de su alistamiento.

Gadalajara 11 de Enero de 1908.—El Alcalde Presidente, Jerónimo Vallejo. M—82

Alcaldía constitucional de la villa de Hecho.

Con arreglo á lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Octubre de 1903, y como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, los mozos comprendidos en la siguiente relación han sido alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del actual año 1908, y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres, no pudiendo citarles personalmente, por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía el día 26 del actual, el segundo domingo del mes de Febrero y el primer domingo de

Marzo próximos, hora de las ocho, en cuyos días, respectivamente, tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no comparecer á dichos actos ó acreditar que se hallan alistados con mejor derecho en cualquier otro pueblo de la Nación serán declarados prófugos ó excluidos del alistamiento, según proceda, con arreglo á la ley de Reemplazo y demás disposiciones vigentes.

Hecho 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Domingo Barán.—El Secretario, Mariano Jamin.

Mozos que se citan.

Andrés Boli Escos, hijo de Jorge y Manuela; nació en 3 de Febrero de 1887.—Felipe Marasal Larripa, de Pedro y Patricia; nació en 4 de Febrero de 1887.—Tomás Acín Jiménez, de Victoriano y Encolástica; nació en 16 Febrero de 1887.—Alejandro Jasa Gil, de Estanislao y Petra; nació en 3 de Mayo de 1887.—Antonio Solano Blazquez, de José y Agustina; nació en 10 de Mayo 1887.—Miguel Puffaranda Marcos, de Lucas y Sebastiana; nació en 24 de Septiembre de 1887.—Pedro Pertriz Lamota, de Matías y Martina; nació en 18 de Noviembre de 1887. M—83

Alcaldía constitucional de Huesca.

D. Pedro de la Torre y Fernandez de Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de ellos y sus padres, se cita á unos y á otros para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del actual, á las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Huesca 7 de Enero de 1908.—Pedro de la Torre.

Mozos que se citan.

Pedro Martín Alonso, hijo de Alejandro y Julián; nació el 18 de Enero de 1887.—Alberro Correa Lozano, de Manuel y Juana; nació el 14 de Marzo de ídem.—Vicente Cabrera del Pozo, de Antonio y Pascuala; nació el 19 de Julio de ídem.—Carlos Angulo Cabada, de Manuel y Soledad; nació el 4 de Septiembre de ídem. M—81

Alcaldía constitucional de Iznatoraf.

D. Antonio José Merino Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que verificado en esta localidad el alistamiento de todos los mozos nacidos en el año 1887, é ignorándose el paradero de Juan Fernando Expósito y Manuel Expósito, ambos de padres no conocidos, se les llama por medio del presente para que verifiquen su presentación ante esta Alcaldía, para cuyo acto tienen de tiempo hasta el 8 del próximo Febrero, en cumplimiento á lo que preceptúa el vigente Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Iznatoraf 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio José Merino.—Por su mandado, Jesús Orts y Martínez, Secretario. M—84

Alcaldía constitucional de La Iglesuela.

D. Ruperto Herradón Alonso, Alcalde constitucional de esta villa de La Iglesuela.

Hago saber que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del año actual ha sido incluido el mozo Francisco Forje Cambronera, hijo de Felipe y de María, que nació en esta villa el día 17 de Diciembre de 1887, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez del día 21 de los corrientes, á fin de que personalmente comparezcan á dicho acto y exponer las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia que de no verificarlo sufrirán los perjuicios legales.

Iglesuela 8 de Enero de 1908.—Ruperto Herradón.—Por su mandado, el Secretario, Guillermo Gómez de Agüero. M—80

Alcaldía constitucional de Mazuecos.

D. Matías Calonge Armero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Mazuecos, provincia de Palencia.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Esteban Ramos Prieto, hijo de Guillermo y Andrea, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Casa Capitular, el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mazuecos 6 de Enero de 1908.—El Alcalde, Matías Calonge. M—82

Alcaldía constitucional de Mérida.

D. Salvador Romo Cisneros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mérida.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Sergio Julián Sánchez Sebastián, hijo de Bernardino y de Celedonia, nacido en esta villa en 7 de Octubre de 1887, y Mariano Santana Lezana, hijo de Miguel y de Francisca, nacido también en esta población en 24 de Diciembre de 1887, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mérida 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Salvador Romo. M—85

Ayuntamiento constitucional de Miranda de Ebro.

De las relaciones remitidas por los Sres. Curas párrocos y encargado del Registro civil de esta ciudad, resultan nacidos en el año 1887 los mozos que luego se expresan, y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en esta Alcaldía hasta el día 8 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento, pues de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar; rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentren se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándoles de este modo los perjuicios consiguientes.

Miranda de Ebro 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Mozos que se citan.

Jacinto Aroca Campuzano, hijo de Ricardo y Carolina.—Francisco Claurriz Goicolea, de Feliciano y Paula.—Agustín Querejeta Sáez, de Luis y Vicenta.—Julio Merino Alvarez, de Constantino y Cecilia.—Marcelino González Guinea, de Domingo y María.—Victor Bosquet Barrón, de Benigno y Polonia.—Pedro Gil López, de Silvestre y Marcelina.—Joaquín Fernández Moya, de Silvestre y Tiburcia.—Florentino Conde Leiva, de Eugenio y Policarpa.—Orestes Alarma Rodríguez, de Lucio y Cándida.—Gonzalo Hustrán Urrutia, de Pedro y Eduvigis. M—86

Ayuntamiento constitucional de Muda (Palencia).

D. Lino García Izquierdo, Alcalde Presidente de expresado Ayuntamiento de este distrito de Muda.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Leoncio Pérez, hijo de Ruperta, uno y otra en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Muda 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lino García. M—53

Alcaldía constitucional de Najera.

D. Victoriano Ruiz Castroviejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Najera.

Hago saber que entre los mozos que han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año corriente se halla Pedro Antonio Jiménez y Gracia, hijo de Paulino y Casilda, que nació en esta ciudad el día 15 de Agosto de 1887, respecto del cual se ignora su paradero y residencia actual, por lo que, cumpliendo lo prevenido en los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente edicto para que en los días 23 de Enero actual, 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximo comparezca ante este Ayuntamiento para que presencie la rectificación del alistamiento indicado, la práctica del sorteo y pueda ser objeto de clasificación; pues de lo contrario sufrirá las consecuencias de su no presentación a las operaciones para que se le cita.

Najera 9 de Enero de 1908.—V. Ruiz Castroviejo.—Por su mandado, Eduardo Sorés, Secretario. M—87

Alcaldía constitucional de Navahermosa.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año, en virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos Enrique Carbonell Cerro, hijo de Antonio y Juana; Cleto Dorado Fernández Lopez, de Roque y Agapita; Félix Fernández López, de Tomás y Baldomera; Ismael Iglesia Serrano, de Eugenio y Leonarda; y Nicanor Moreno Martín, de José y Eusebia, é ignorándose su actual paradero y residencia, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 26 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó en los días siguientes hasta el 8 de Febrero próximo, en que ha de procederse a la rectificación y cierre definitivo de expresado alistamiento; en la inteligencia que de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía a lo que determina la disposición 4.ª del art. 88 de repetida ley de Reclutamiento.

Navahermosa (Toledo) 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ignacio J. Roldán. M—54

Alcaldía constitucional de Orgaz.

D. Ramón Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Orgaz.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Salvador Martín y Jiménez, hijo de Polonio y Rosario, que nació en esta villa el día 21 de Marzo de 1887, Joaquín Diego Jiménez Espinosa, hijo de D. Joaquín y de Doña Rafaela, que nació en esta villa el día 15 de Septiembre de dicho año, y Luis García de la Higuera, hijo de Manuel y Tomasa, que nació en 10 de Octubre de referido año, uno y otros de ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Orgaz 12 de Enero de 1908.—Ramón Perea. M—88

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

D. Cesáreo de la Guerra Castellanos, Presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hago saber que en el alistamiento formado para el reemplazo de 1908 han sido incluidos, de conformidad al caso 5.º del art. 40, los mozos que se relacionan a continuación, é ignorándose su paradero actual y el de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, por el presente, que se publicará en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, se les cita y emplaza para que el domingo 26 del corriente, y hora de las once, comparezcan al acto de la rectificación por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Paredes de Nava 11 de Enero de 1908.—Cesáreo de la Guerra. M—89

Mozos que se citan.

Félix Alonso Andrés, hijo de Mariano y Gregoria; nació el 21 de Enero de 1887.—Eugenio Vázquez Muñoz, de Eugenio y Mónica; nació el 26 de Enero.—Bonifacio Gallego Domínguez, de Gregorio y Ana; nació el 14 de Mayo.—Calixto Verrano Guzmán, de Agustín y Adela; nació el 6 de Octubre. M—89

Alcaldía constitucional de Pozohondo.

D. Francisco Ballester Jiméñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el actual paradero de los mozos nacidos en este pueblo en el año de 1887, cuyos nombres y el de sus padres abajo se expresan, que se hallan ausentes por espacio de más de diez años consecutivos, a juicio del Ayuntamiento, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley vigente de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran a esta Sala Capitular el día 26 del actual, a las nueve de la mañana, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó el día 8 de Febrero próximo, en el que ha de quedar cerrado definitivamente; en la inteligencia de que si dejan de asistir a uno ó a otro de los expresados actos serán reputados como muertos, por analogía a lo que establece la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley, excluidos del referido alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que quedan sujetos caso de ser habidos.

lo que establece la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley, excluidos del referido alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que quedan sujetos caso de ser habidos.

Ruego a las Autoridades en cuyas jurisdicciones los expresados mozos ó sus padres residan hagan llegar a su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder a lo que hubiere lugar, y en caso de defunción se sirvan darme aviso para poder acordar las exclusiones de los expresados mozos, que lo son:

Fernando Ballester Navalón, de Sebastián y Bárbara.—Cruz Martínez González, de Inocencio y Francisca.—Pedro Soriano Córcoles, de Juan y Josefa.—Clemente Armero Sánchez, de Gaspar y Alfonsa.—Matías Armero Navarro, de José y Jovita.—Vicente Alfaro Padilla, de Antonio y Rosa.—Juan García Martínez, de María.—Antonio López Piqueras, de Pedro y Teresa.—Avelino López García, de Carracido y Teresa.—José Martínez Herrero, de Francisco y Carmen.—Antonio García Gómez, de Josefa.—Jesús Vidal Abia, de Elías y Carmen. Pozohondo 11 de Enero de 1908.—Francisco Ballester. M—90

Alcaldía constitucional de Prado del Rey.

Resultando incluidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1908 los que al final se relacionan, é ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 26 del presente mes, el 8 y 9 de Febrero próximo y el 1.º de Marzo del corriente año, a las once horas, para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, con objeto de que interpongan las reclamaciones que a sus derechos convengan.

Prado del Rey 11 de Enero de 1908.—José Mena. M—91

Mozos que se citan.

Francisco Román Borrego, hijo de Cristóbal y Antonia.—José García Vega, de Agustín y Ana.—Juan Valenzuela Aizvare, de Andrés é Isabel.—Francisco Ardila Gómez, de José y Carmen.—Fernando Barrera García, de Antonio y Francisca.—Manuel Vázquez Nieto, de Manuel y Concepción.—Joaquín Sánchez Cabezuolo, de Marcos y Antonia.—José Joaquín Jarillo Lobo, de José y Consuelo.—Salvador Pérez Martínez, de Francisco y María. M—91

Alcaldía constitucional de Rota.

Ignorándose el actual paradero de los mozos nacidos en esta villa el año 1887 que a continuación van relacionados, y que se hallan comprendidos en el alistamiento que forma este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, en carezco a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Nación me den conocimiento de aquellos a quienes tengan incluidos en sus alistamientos, para proceder aquí a la eliminación correspondiente.

Asimismo se previene a estos mozos, sus padres, parientes ó tutores que hasta el día 8 del próximo Febrero, en que han de cerrarse definitivamente los alistamientos rectificadores, les está concedido plazo por la ley de Reclutamiento para que puedan solicitar sus inscripciones en los puntos de sus vecindades, a fin de que no se les irroguen los consiguientes perjuicios al no verificarlo en el plazo que les queda señalado.

Rota 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, José María González.—El Secretario, José Guillermo R. Izquierdo. M—92

Mozos que se citan.

Jorge Rivas Neira, hijo de Antonio é Isabel, nació el 23 de Enero.—Juan Suárez García, de José y María, nació el 3 de Marzo.—José López Cortés, de Juan y Ana, nació el 22 de Abril.—José Columé Mancera, de Antonio y Antonia, nació el 28 de Junio.—José Álvarez Alvarez, de Lázaro y Teresa, nació el 18 de Agosto.—Antonio Bravo Sosa, de Juan y Mercedes, nació el 22 de Abril.—Antonio Fuentes Laynes, de Antonio y Juana, nació el 14 de Abril.—Antonio Moreno Moreno, de Juan y Rita, nació el 22 de Abril.—Manuel Gutiérrez Suárez, de Evaristo y Balbina, nació el 1.º de Enero. M—92

Mozos cuyas defunciones no han sido comprobadas a pesar de haber sido declaradas las mismas por sus familias.

José Carbonell Gutiérrez, hijo de José y María, nació el 12 de Febrero.—Francisco Caballero Ramos, de José y Manuela, nació el 29 de Junio.—José Milán Gutiérrez, de Antonio y María, nació el 28 de Abril.—Manuel Amós Román, de Félix y Josefa, nació el 27 de Septiembre.—Diego García Rodríguez, de Diego y Beatriz, nació el 22 de Julio.—Manuel Flores Rodríguez, de Eduardo y Juana, nació el 24 de Diciembre. Manuel de Jesús Pérez, de Josefa, nació el 30 de Diciembre. José Sánchez Martín, de Matías y Juana, nació el 31 de Diciembre. M—92

Alcaldía constitucional de Santisteban del Puerto.

D. Joaquín del Prado y López, Alcalde constitucional de esta villa de Santisteban del Puerto (Jaén).

Hago saber que en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del presente año han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los individuos que a continuación se expresan, y que tanto ellos como sus padres son de ignorado paradero.

Y no habiéndose podido averiguar las residencias de los mismos, se les cita por medio del presente para que ellos, sus padres ó representantes legales concurran a la rectificación del alistamiento, acto del sorteo y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los domingos 26 del actual, 9 de Febrero y 1.º de Marzo, respectivamente, ante este Ayuntamiento; apercibidos que si no lo verifican serán considerados y declarados prófugos, como comprendidos en el art. 105 de la ley.

Santisteban del Puerto (Jaén) 10 de Enero de 1908.—Joaquín del Prado. M—93

Mozos que se citan.

Juan Torregrosa Galera, hijo de Antonio é Isabel, que nació en 17 de Marzo de 1887.—Antonio Montasino Navarro, de Cristóbal y Ana, que nació el 20 de Marzo de 1887.—Pedro Serrano Campos, de José é Isabel, que nació el 30 de Abril de 1887.—Salvador Torres Santafora, de Cipriano y María, que nació el 26 de Junio de 1887.—Baltasar Lara Navarrete, de Baltasar y Josefa, que nació el 5 de Julio de 1887. M—93

Alcaldía constitucional de Santa María la Real de Nieva.

D. Francisco González Heredero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa María la Real de Nieva, en la provincia de Segovia.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Higinio Ortega Vázquez, hijo de Florentino y Manuela; Mariano Alvarez Rincón, hijo de Juan y María; Agustín Arroyo Mojo, hijo de Miguel y Aquilina; Emilio Simón Mate Serrano, hijo de Antonio y Jacoba Trinidad; y Gregorio García Díaz, hijo de Manuel y Eustaquia, uno y

otros de ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación del expresado alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, a las once de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santa María la Real de Nieva 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco González. M—55

Alcaldía constitucional de Serradilla (Cáceres).

Ignorándose el domicilio de los mozos que al final se expresan, nacidos en esta villa en las fechas que respectivamente se indican, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita para que comparezcan en el acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez de la mañana, el día 26 del corriente mes, donde podrán producir las reclamaciones que estimen conveniente; apercibidos que en caso contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Serradilla 12 de Enero de 1908.—El Alcalde, Nicolás Díaz. M—94

Mozos que se citan.

Benito Ezequiel Martín Mateos, hijo de Saturnino y Casilda, que nació el día 20 de Marzo de 1887.—Bonifacio Fernández García, hijo de Antonio y Gregoria, que nació el día 14 de Mayo de 1887.—Celestino Recio Cerro, hijo de Vicente y Victoria, que nació el 30 de Agosto de 1887. M—94

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

D. Francisco Prádanos García, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme a los casos 1.º y 5.º del art. 40, respectivamente, de la ley, los mozos Claudio Antón Palacín, hijo de Valeriano y Nicolasa, y Rufino Sacristán Castillejo, hijo de Niceto y Vicenta, uno y otro en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tabanera de Cerrato 10 de Enero de 1908.—Francisco Prádanos. M—95

Alcaldía constitucional de Torbiscón.

D. Juan García Correa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no pudiendo tener lugar la citación personal a que se refiere el párrafo 2.º de los artículos 47 y 55 y el 1.º del 28 de la ley de Reclutamiento vigente de los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la misma, cuyos nombres se relacionan por ignorarse su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente, que será fijado en la tabla de anuncios é inserto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que asistan a esta Casa Capitular en los días 26 del actual, 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximo, en que tendrá lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, el sorteo, la declaración y clasificación de soldados; en la inteligencia de que si dejan de acudir al último dispuesto en el art. 105 de la repetida ley de Reclutamiento.

Torbiscón 11 de Enero de 1908.—Juan García. M—96

Relación que se cita.

Francisco Castillo López, hijo de Francisco y María.—Ricardo Martín Domínguez, de José y María.—Enrique Castilla Pallarés, de José y Martirio.—José Vargas Sánchez, de Francisco y María.—Matías Martín Cañadas, de Matías y Manuela.—Miguel Rodríguez Esteves, de Justo y Dolores.—Antonio Díaz Domínguez, de Agustín y María.—Rafael Donsire Alvarez, de José y Carmen.—Paulino López Díaz, de Miguel y María.—José Maldonado López, de José María y Dolores.—Francisco Sánchez Castilla, de Francisco y Dulce.—Rafael Mellado Sánchez, de José y María.—José Iglesias Fernández, de José y María.—Manuel Pallarés García, de Celestino y Manuela.—Luis Pallarés López, de Diego y Francisca.—Pedro González González, de Francisco y Carmen. M—96

Alcaldía constitucional de Treviana.

D. Félix Varona y Ozalla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Treviana.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Pedro Bóveda López, hijo de Jorge y de Salustiana, que nació en esta villa el día 12 de Septiembre de 1887, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Treviana 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Félix Varona. M—97

Alcaldía constitucional de Trujillo.

En el alistamiento de esta ciudad se hallan incluidos los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley vigente de Reemplazo, y no han podido ser citados para la rectificación por ignorarse en absoluto su paradero.

En su virtud, se les cita por el presente y por medio de los periódicos oficiales, requiriéndoles para que el día 26 del corriente, a las diez, se presenten en estas Casas Consistoriales, para que presenten cuantas reclamaciones les convenga respecto a inclusión ó exclusión de mozos.

Trujillo 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, José María Grande. M—98

Mozos de que se trata.

Manuel Vázquez Vega, hijo de Eugenio y Dolores; nació en esta ciudad el día 6 de Febrero de 1887. Su padre era charán y se ignora su residencia.—Julian Fernández Hernández, hijo de Felipe y Josefa; nació el 28 de Junio de 1887. Sus padres eran naturales de Silleda, provincia de Pontevedra, y estaba domiciliado cuando aquel nació en Fuentesado (Zamora), adonde también se ha acudido por esta Alcaldía.—Gastaldo Sánchez Barcia, de D. Félix y de Doña Victorina; nació el 14 de Diciembre de 1887, y hace veinte años que falta de esta ciudad. M—98

Alcaldía constitucional de Vicalvaro.

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alista-

miento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Isidro Calres Martín, natural de esta villa, hijo de Santiago y de Gervasia, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Vicalvaro 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—56

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Anacleto Pablo Molina Romero, natural de esta villa, hijo de Francisco y de Francisca, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Vicalvaro 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—57

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Angel Jerónimo Bajarano García, hijo de Francisco y Petra, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Vicalvaro 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—58

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo José María Peso Miguel, hijo de Miguel y de Teresa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Vicalvaro 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—59

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Valentín Barbacil Rodríguez, natural de esta villa, hijo de Ignacio y de María, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Vicalvaro 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—60

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Juan Lara Díez, natural de esta villa, hijo de Francisco y de Josefa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Vicalvaro 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—61

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Venancio del Hierro Fernández, natural de esta localidad, hijo de Julián y de Luisa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Vicalvaro 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—62

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Joaquín Pascual Rico Seisdedos, natural de esta localidad, hijo de Celestino y Jacinta, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Vicalvaro 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—63

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Joaquín Pascual Rico Seisdedos, natural de esta localidad, hijo de Celestino y Jacinta, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Vicalvaro 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—63

D. Félix Molina y Segoviano, Alcalde constitucional de esta villa, en ejercicio por enfermedad del propietario.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Joaquín Pascual Rico Seisdedos, natural de esta localidad, hijo de Celestino y Jacinta, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Vicalvaro 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—63

Capitular de este Ayuntamiento, á los efectos de la rectificación del alistamiento; pues de no verificarlo se acordará su exclusión por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de referida ley.

Villacañas 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Félix M. Segoviano. M—64

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

D. Santiago Gutiérrez Porro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Hago saber que como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazo habrán de ser comprendidos en el alistamiento que se forme por el Ayuntamiento de mi Presidencia los mozos Apolinario Hernández Lanero, hijo de Nicomedes y Paula, nacido en esta localidad en 23 de Julio de 1887, y Restituto Salvador Arconada, hijo de Pedro y María Carmen, que nació en esta villa en 8 de Diciembre de 1887, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Villalumbroso 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez. M—65

Ayuntamiento constitucional de Vilasantar.

En el alistamiento de mozos en que se halla entendiendo el mismo Ayuntamiento para el reemplazo del presente año fueron incluidos, como comprendidos en el párrafo 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que se expresan:

Esteban Seoane Seoane, hijo de Antonio y Dominga, natural de Mezano; se dice reside en la ciudad de Santiago.—Luis Rivas Lombar, de Ramón y Carmen, natural de Presaras; se dice reside en el Ayuntamiento de Curtis.—Juan González, hijo natural de María, natural de Presaras.—Antonio Amor Pérez, de José y María, natural de Presaras; se dice reside en el Ayuntamiento de San Pedro de Oza.—Antonio García, hijo natural de Antonia, natural de Presaras.—Francisco Vilamor López, de Baltasar y Angela, natural de Vilariño; se dice reside en el Ayuntamiento de Sobrado.—Antonio Díaz Salgueiro, de José y Josefa, natural de San Vicente de Curtis; se dice reside en el Ayuntamiento de Curtis.—José Sánchez Rodríguez, de Angel y Josefa, natural de San Vicente de Curtis; se dice reside en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Curtis.

Y sin perjuicio de las comunicaciones que con esta fecha se remiten á los Sres. Alcaldes de los términos municipales donde se dice residen seis de los mozos expresados, se cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento que ha de verificarse el día 26 del corriente y hora de las diez.

2.º Para asistir al sorteo que ha de celebrarse el domingo 9 de Febrero próximo, á la hora de siete.

3.º Para el acto de medición, clasificación y declaración de soldados, que ha de tener efecto el día 1.º de Marzo próximo y hora de nueve.

Se advierte á dichos interesados que si no comparecieren á los actos indicados al sitio, día y hora señalados les parará el perjuicio que haya lugar.

Vilasantar 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ramón López. M—99

Alcaldía constitucional de Villar de Puerco.

D. Matías Vicente Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar de Puerco.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Sebastián Corredera, hijo de Pilar; Ricardo Benito Calvo Ramos, hijo de Francisco y Matilde; Ricardo Plaza Hernández, hijo de Ramón y Evangelista, y Agapito Galán Calderero, hijo de Felipe y Marcela, unos y otros en ignorado paradero, excepto el Ricardo Plaza Hernández, que, según noticias, así como sus padres, se hallan en la Comandancia de la Guardia civil de Avila, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 de los corrientes, á la hora de las once de su mañana, por si tuviesen que alegar alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Villar de Puerco 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Matías Vicente. M—100

Alcaldía constitucional de Villardecierros.

D. José de la Cuesta Unzueta, Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de Villardecierros (Zamora).

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Lorenzo Rodríguez Carbajosa, hijo de Felipe y Francisca, y Sergio Carballo Romero, hijo de Sergio y Clotilde, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.
Villardecierros 6 de Enero de 1908.—El Teniente de Alcalde, José de la Cuesta. M—101

Alcaldía constitucional de Villota del Paramo.

D. Bernardo Casas Vela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villota del Paramo.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Francisco Bargas Heredia, hijo de Juan Antonio y de Lucía, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Villota del Paramo 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Bernardo Casas. M—102

Alcaldía constitucional de Yébenes.

Ignorándose el paradero de los mozos Mario Aniceto Gómez de las Casas García Miguel, hijo de Julián y Santiago; Pedro Ortiz Torrijano, de Felipe y Basa; Gregorio Benito del Castillo, de Matías e Isidora; Feliciano García Moreno, de

Felipe y Modesta, y Amalio Rodríguez Pedraza, de Claudio e Isabel, que nacieron en esta villa en el año de 1887, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó á sus padres, tutores, parientes, amos ó persona de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales á los efectos de la rectificación del alistamiento, y su exclusión, caso de que no comparecieren, de lo que se les seguirá el perjuicio consiguiente.
Yébenes 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Victorio L. Peñano. M—66

Ayuntamiento constitucional de Yepes.

D. Ignacio Colastra y Naranjo, Alcalde constitucional de esta villa de Yepes (Toledo).

Hago saber que habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, el mozo Eulogio Espetón y Santos, hijo natural de Sabas y Benita, que nació el día 11 de Marzo de 1887, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, constando únicamente que los padres y abuelos son naturales, respectivamente, de Villarrubia de Santiago y Villanueva de Alcardete, se le cita por el presente para que concurra á este Ayuntamiento al acto de rectificación del alistamiento el día 26 del actual, ó en los siguientes hasta el cierre definitivo el día 8 de Febrero próximo; apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez ruego á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho mozo ó sus padres me lo participen á los efectos oportunos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Yepes (Toledo) á 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ignacio Colastra.—Por su mandado, el Secretario, Juan de Dios García. M—103

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

Por providencia del Sr. Vicario general se cita y llama á D. Julián Morales y Sobrino, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el Tribunal eclesiástico y Notaría del infrascripto á cumplir con la ley de consejo para el matrimonio que su hija Carmen Morales y Alvarez intenta contraer con Santiago Alloza y Santa María; entendiéndose que si no la verifica se proveerá lo que proceda.
Madrid 15 de Enero de 1908.—Doctor Alonso de Prado. X—3087

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José María López y Manuel Pérez, de diez y seis años, vecinos que parecen ser de Linares, habitando en la calle de Campronerá, número 32, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que les resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á estas cárceles de referidos procesados, con las seguridades convenientes.
Dada en Albacete á 17 de Diciembre de 1907.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, José García. JO—12536

ALICANTE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

Á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que referida, se instruye causa por el delito de abusos deshonestos contra Agustín Cots Martínez, hijo de Manuel y de Rita, de sesenta años, soltero, artista, natural y vecino de Alicante, cuyo actual paradero se ignora.

En el ramo de prisión de dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 30 de Diciembre de 1907.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO—12538

ALMANSA

D. José Rodríguez Berenguer, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos que constituyen la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca de dos cadenas de 5 metros 10 centímetros cada una de longitud, que fueron sustraídas en la mañana del 18 del actual del paso á nivel particular no guardado, único que hay en el kilómetro 387 de la vía férrea de Madrid á Alicante, término municipal de Caudete, que servían para cerrar dicho paso á nivel; interesándose que, caso de ser encontradas, se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si se acreditan su legítima adquisición.

Dado en Almansa á 23 de Diciembre de 1907.—José Rodríguez Berenguer.—Par su mandado, Pedro Mancebo. JO—12539

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Salvador Peroles Piña, de treinta y cinco años, hijo de Salvador y María, pintor, natural de Alcalá de los Gazules, casado con Remedios Frías Fernández, y vecino de Granada; Bernabé Auri Durán, de veintinueve años, hijo de José y Encarnación, soltero, dorador, natural y vecino de Granada, ignorándose el paradero de los mismos, para que

dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por tentativa de estafa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de sus dichos procesados.

Almería 24 de Diciembre de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—12540

D. Luis Afán de Rivera, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Montoya Céspedes, hijo de Antonio y Presencia, de veintitrés años, natural de Nijar, carrero, y de su estado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de sus dichos procesados.

Almería 24 de Diciembre de 1907.—Luis Afán.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—12541

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de siete años de edad, alzada regular, pelo melado, herrado de las manos y sin hierro, aparejado con un albardón de cuatro cañones, tres raciones, uno de ellos de alfombra y los otros dos de jerga bajalma de ataharre partido, llevando un cabezón de correa del cabestro lleva como media vara de cadena y lo demás de esparto, y además lleva un mandil de cadera, teniendo la cabzada de cuero, todo en mediano uso, que fué hurtado en la madrugada del día 23 de Noviembre último de la fábrica de las Mellizas, de este término, propiedad dicha caballería de Diego Rengel Muñoz, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, deteniendo a la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; esta persona en la cárcel de este partido.

Dada en Alora a 19 de Diciembre de 1907.—E. Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—12542

ANDUJAR

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente ruego a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de la yegua que al final se reseñará, hurtada a Luis Lara Uceda, vecino de Arjonilla, hallándose la misma trabada en los olivares denominados La Muela, término de dicho pueblo, el día 10 del actual, y caso de ser hallada se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas que la tengan si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también a la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos se pondrán, del mismo modo, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Andújar a 18 de Diciembre de 1907.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandado, el actuario, Licenciado Pedro de Luna.

Señas de la yegua.

Preñada, de catorce años, pelo castaño oscuro, más de la marca, careta, con tres patas blancas y una negra, herrada de las manos, crin recortada, y como hierro una circunferencia cortada. JO—12543

D. Francisco Garrido López, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción por usar de licencia el propietario y enfermedad del Sr. Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Piedra Aguilera, de veintinueve años, hijo de Nicolás y Mercedes, soltero, natural y vecino de Rute, del campo, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado para emplazarse en el sumario que se le sigue por estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante al viajar sin billete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca y captura del procesado dicho, y siendo habido se ponga a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Andújar a 24 de Diciembre de 1907.—Francisco Garrido.—Por su mandado, el actuario, Licenciado Pedro de Luna. JO—12544

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, y en méritos de causa que instruyo por hurto de caballerías, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. Ramón Casaus Samá, y cuyo hecho tuvo lugar la noche del 10 de los corrientes en terrenos del cortijo de la Buenfria, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las mencionadas caballerías y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, así como a un tal José Aranda Hidalgo, natural de Valla y vecino de Málaga, según se crea, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Antequera 23 de Diciembre de 1907.—José Carrasco y Reyes.—El actuario, Jesús María Nogués.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca de ocho años, cuatro dedos sobre la marca, hierro RC en la nalga derecha, con un lunar negro en la mano del mismo lado, junto al casco.

Una mula, hija de la anterior, de quince meses, torda, de buena alzada y sin hierro.

Otra mula, de dos años y medio, negra, mediana y sin hierro. JO—12545

BAEZA

D. Antón García Gutiérrez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el

caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a José García López, de treinta y dos años, soltero, vendedor ambulante, natural de Málaga, con instrucción, vecino de Jaén, calle Sagasta, núm. 30, en donde no ha sido encontrado, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle inquisitiva y notificarle auto de procesamiento dictado a 1.º de Septiembre último en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de un billete de 50 pesetas del Banco de España, de Pedro Martínez Medina; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y a su conducción, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta cabeza de partido y a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, comunicándole por el medio más rápido; procediéndose también a la ocupación del dinero que se le encuentre.

Dada en Baeza a 18 de Diciembre de 1907.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Feliciano Fernández. JO—12546

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de Instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Roca Bellver, de veinticuatro años de edad, natural de Puebla Larga (Valencia), vecino de Barcelona, habitante en la plaza de Marquillas, núm. 1, piso segundo, puerta primera, cuyo actual paradero se ignora, para que en méritos de la causa que se le sigue sobre uso de nombre supuesto, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia, a fin de responder a los cargos que le resulten en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los demás Jueces y Autoridades procedan a la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan, a mi disposición, en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona a 27 de Diciembre de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S., y por D. Carlos Reig, Tomás R. bes. JO—12547

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de Instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza a Rafael Tomás Barberá, de cuarenta y seis años de edad, casado, hijo de Miguel y Dolores, natural de Agres, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 27 de Diciembre de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano. JO—12548

BRIVIESCA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro N. Araco, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en el sumario que se instruye contra Andrés Gómez Díaz, de diez y nueve años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Domingo Pérez, provincia de Toledo, hoy de ignorado paradero, sobre estafa, se le cita y emplaza para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Toledo y Pontevedra y GACETA DE MADRID, ante la Audiencia provincial de Burgos a usar de su derecho, en atención a haberse declarado concluso dicho sumario y nombre Procurador y Abogado que en el mismo le represente; con apercibimiento, en otro caso, de hacerlo de oficio; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 29 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Laureano García. JO—12549

CARAVACA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José González y González, alias Manco, de treinta años, hijo de José y de Catalina, natural de Mula, vecino de Calasparra, y Senén López García, alias Yesero, de treinta años de edad, hijo de Francisco a Isabel, casado, natural y vecino de Calasparra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de hacerles saber cierta resolución acordada por la Excm. Audiencia provincial de Murcia en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones y disparo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, cuya prisión está decretada, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Caravaca 27 de Diciembre de 1907.—Tomás Pérez y Pérez. El Escribano, Eugenio Jaén. JO—12550

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de Instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Calvo Vicente, de veintidós años, soltero, barbero, y vecino de Madrid, en la calle de Villamil, número 3, barbería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirle indagatoria en sumario que se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo a 4 de Diciembre de 1907.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—12551

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a practicar cuantas diligencias sean necesarias para la busca de 45 gallinas hurtadas en el Hospital de Agudos, de esta ciudad, en la noche del 27 ó en la madrugada del día 28 del pasado mes de Noviembre, del corral de dicho establecimiento, procediendo a la captura de sus autores, poniendo aquéllas a mi disposición en caso de ser habidas, y a éstos igualmente, de ser habidos, siendo conducidos a la cárcel correccional de esta ciudad.

Dado en Córdoba a 28 de Diciembre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—12552

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de Instrucción de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados Miguel Vidal, conocido también por José, de unos treinta y cinco años de edad, flaco, moreno, con bigote negro y mosca, y a Rafael Babot, de unos veinticinco a treinta años, de estatura regular, con bigota rubia, cuyos segundos apellidos, naturaleza y actual paradero se ignora, pero según referencias, el Rafael Babot tiene familia en Seo de Urgel, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presenten a este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa núm. 141 del corriente año que se les sigue sobre hurto y recibirles indagatoria; bajo apercibimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, a la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dichos procesados a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Figueras a 24 de Diciembre de 1907.—Ramón Carrera y Fernández.—Ante mí, Leandro Tamayo. JO—12553

HERVÁS

El Sr. D. Frutos Recio González, Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, ha dictado con esta fecha providencia disponiendo que por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sea citada Doña Remedios Martínez Paz, vecina que fué de Casar de Palomero, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree reside en Madrid, para que comparezca ante expresada Audiencia los días 21 y 22 de Febrero venidero, y su hora de las diez, para asistir al juicio oral de la causa contra D. Eugenio Lorenzo Martín por falsedad; advertida que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que la citación acordada tenga lugar expido la presente cédula en Hervás a 11 de Enero de 1908.—El Escribano, Domingo José Rodríguez. JO—282

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando de los Reyes Vargas, hijo de Juan y María, natural de Pilas, de veinte años, soltero, corredor, vecino de Aljaraque, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo negro, sin señas particulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública a disposición de la Audiencia provincial.

Huelva 28 de Diciembre de 1907.—Eduardo Galván.—Juan Mena. JO—12554

ILLESCAS

D. Vicente Blanco y Juste, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo a los que se crean ser dueños de los ocho rollos de pino que fueron ocupados en la casa de Rafael Martín Montas, vecino de Borox, y que se hallan depositados en el Juzgado municipal de dicha villa, cuyos rollos fueron extraídos por aquél de las márgenes del río Tajo, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración y practicar las demás diligencias que procedan; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Illescas a 28 de Diciembre de 1907.—Vicente Blanco y Juste.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. JO—12555

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de Instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Manuel Morión Cornejo y José García Franco, alias D. José, de veintiocho y treinta y cinco años de edad, hijos de Antonio y Ana y de Juan y Ana, naturales de Jerez y B-nassar, vecinos de esta ciudad, de estado solteros, de profesión albañil y panadero, cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Manuel Morión Cornejo y José García Franco, alias D. José, cuya prisión está decretada, enviándolos, en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población, y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 27 de Diciembre de 1907.—Rafael Pineda Roig.—El actuario, Antonio Aguayo. JO—12556

LEON

D. Wescelao Doral y Rama, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Anselmo de Celis, vecino de Villaverde de Abajo, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que en el término de

diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en causa que se le instruye por hurto de un pollino y constituirse en prisión acordada hasta que preste fianza por valor de 1 000 pesetas; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y si fuese habido sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en León á 26 de Diciembre de 1907.—Wenceslao Doral.—Por su mandato, Eduardo de Nava. JO—12558

LEDESMA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 87 del año último, se cita, llama y emplaza á Jesús Hernández, vecino que fué de Salamanca y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que éste se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á ser oído en dicha causa sobre hurto de caballerías; apercibiéndole de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Ledesma á 27 de Diciembre de 1907.—Francisco Otero. JO—12560

LERIDA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que pende en este dicho Juzgado sobre quebrantamiento de condena, se cita, llama y emplaza á Andrés Pons Travé, de veintiséis años de edad, soltero, herrero, hijo de José y de María, natural de Alins y vecino de San Lorenzo, sin instrucción, señas particulares: cargado de espalda; señas generales: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba clara, cara redonda, color sano, talla un metro 580 milímetros; viste blusa negra, pantalón oscuro de lana, gorra negra, camisa clara y botas de color, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa al principio expresada; apercibido de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las prisiones preventivas de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Lérida á 25 de Diciembre de 1907.—Mauricio G. Puente.—Por su mandato, Manuel Carmona. JO—12559

LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto José Arévalo Carperas, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Linares, albañil, sin instrucción, y penado por hurto, habitante en la calle Espronceda, núm. 20; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 23 de Diciembre de 1907.—Juan Villanueva.—Por su mandato, Antonio Mir. JO—12561

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruyo por muerte de Benito Lucio Radon lo, natural de Madrid, hijo de Benito y Antonia, y de sesenta y ocho años, se cita á los parientes de dicho finado, y cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuera inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración á tenor del hecho por que se procede, é instruirles á la vez de los beneficios del art. 100 de la ley procesal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez intarino, Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—12562

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Enriqueta Dominguez Heredia, de treinta y cinco años de edad, hija de Enrique y de Francisca, soltera, natural de Toledo, que vivió en la calle del Amparo, núm. 12, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, y vestía falda azul, mantón de abrigo y pañuelo de seda blanco, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 28 de Diciembre de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—12563

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 21 del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de la Comisión liquidadora del convenio de quita y espera de los acreedores de D. José Ruiz de Quevedo contra Don Juan Luis Michard, de ignorado paradero, y D. José Cazorla y Bueso, como albacea único de D. José Ruiz de Quevedo, sobre tercera de mejor derecho al cobro de cantidades, ha admitido la demanda de tercera, mandando se emplaze con la

misma á dichos demandados por término de veinte días para que la contesten. Y siendo desconocido el domicilio y vecindad del demandado D. Juan Luis Michard, se le emplaza por medio de la presente para que comparezca y conteste la demanda dentro del término de veinte días, quedando las copias de la misma y de los documentos á su disposición en mi Escribanía; previniéndole que de no personarse en autos ni contestar la demanda le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—3084

MADRID—CHAMBERI

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Latorre, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, usa bigote, de unos cuarenta y seis años de edad, vistiendo traje de americana color oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel en concepto de preso comunicado.

Madrid 21 de Diciembre de 1907.—José Martínez Enríquez, El Escribano, F. Grases Vidal. JO—12564

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco López Soria, que usa el nombre de Manuel, alias el Pernal, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Donata, natural de Hellín, provincia de Albacete, soltero, y de oficio ebanista, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 26 de Diciembre de 1907.—José Martínez Enríquez, El Escribano, Juan P. Pérez. JO—12565

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustino Iglesias Fernández, cobero de punto, que vivió en la calle de Rodas, número 12, y cuyas demás circunstancias y punto probable donde se encuentre se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Diciembre de 1907.—Alejandro Bustamante, El Escribano, por sustitución del Sr. Taracena, Julio Pérez. JO—12566

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Villalba García, natural de esta Corte, hijo de Agustín y de Gregoria, de diez y siete años de edad, soltero, de oficio portlandista, y ha tenido su domicilio en la calle del General Margallo, núm. 6, patio, núm. 2, Tetuán de las Victorias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa que al mencionada sujeto se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos negros, pelo ídem, nariz regular, color del rostro sano, y viste pantalón azul, chaqueta negra y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 27 de Diciembre de 1907.—Alejandro Bustamante, El Escribano, P. H., Luis Fazzini. JO—12567

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Basilio Olavarría Martitegui, de treinta y dos años, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Yurre (Vizcaya), del comercio, soltero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid 26 de Diciembre de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—12568

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luisa Cabrito Lanuz, natural de Madrid, hija de Ambrosio y Cesárea, de veintitres años de edad, casada con Ramón Quesada, y con do-

micilio en la calle del Pacífico, núm. 57, piso bajo, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se la sigue por atentado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos y pelo negro, y en el caso de ser habida la pongan, á mi disposición, en la cárcel de mujeres.

Madrid 21 de Diciembre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas. JO—12569

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cesáreo Hernández Alonso, hijo de Natalio y Tiburcia, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, natural de Illescas, y vivió en la calle de la Paloma, núm. 25, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en el sumario que se le sigue por amenazas de muerte á Elvira Sancho; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son desconocidas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 24 de Diciembre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas. JO—12570

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Petra Martínez Alvarez, que después resultó ser Isidra, hija de Pedro y Catalina, de veintinueve años, casada con Gregorio Casasola Seguí, natural de esta Corte y con domicilio en la Carretera de Extremadura, 86, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra ella dictado por la Superioridad en el sumario que se la sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 27 de Diciembre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—12571

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carolina Camarasa Hernández, natural de Madrid, hija de Bernardo y Josefa, de sesenta años de edad, casada con Inocencio García, y con domicilio en la calle Churruca, 13, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se la sigue por tentativa de estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos negros, color del rostro moreno, y en el caso de ser habida la pongan, á mi disposición, en la cárcel de mujeres.

Madrid 28 de Diciembre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—12572

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Lozano Rubio, de unos veintiséis años de edad, natural de Madrid, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, con barba y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Madrid 25 de Diciembre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—12573

MALAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Aguilar Pino, vecino de Málaga, dependiente del café que se halla en la calle de Moreno Monroy, de esta ciudad, núm. 20, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que preste declaración en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, pararándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado An-

tonio Aguilar Pino, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada de Málaga á 26 de Diciembre de 1907.—Galo Ponte.— Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—12574

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se llama al tenedor del título de la Deuda amortizable, serie B, núm. 3.043, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado. Y se hace público que por Doña María de la Concepción López de Arróyave y Lejarreta se ha presentado denuncia al Juzgado del Este de Santander manifestando que el título antes referido, que es de su propiedad, se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del art. 548 del Código de Comercio.

Santander 7 de Enero de 1908.—José Mosquera Montes.— Por su mandado, Jesús Escobio. X—3065

Jurisdicción de Guerra.

OVIEDO

D. Gumersindo González Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al corneta Serafin López Pardo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta Serafin López Pardo, hijo de Joaquín y de Elvira, natural de Pesqueiras (Chantada), provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, oficio labrador, de un metro 670 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara (Oviedo), que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho corneta, y caso de ser habido le remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 17 de Diciembre de 1907.—Gumersindo González. JG—4968

PONTEVEDRA

D. Buenaventura Hernández Francés, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración para maniobras llevadas á cabo en Septiembre último se formó contra el soldado de este regimiento Faustino Monteagudo Caldas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Faustino Monteagudo Caldas, hijo de Constantino y de Josefa, natural del Río, vecino de la parroquia de Sayans, lugar del Casal, Ayuntamiento de Moraña, Juzgado de primera instancia de Caldas, provincia de Pontevedra, no especificando señas personales por no constar en su filiación original, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia que de orden superior me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición en calidad de preso y con las seguridades convenientes.

Y para que tenga la presente requisitoria la debida publicación, insertese en la GACETA DE MADRID ya referida.

Pontevedra 10 de Diciembre de 1907.—Buenaventura Hernández. JG—4931

SAN ROQUE

D. José de Pereda y Gómez, Comandante del batallón de Cazadores de Tarifa, núm. 5, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la cárcel de esta plaza Juan Ranedo Arjona, Francisco Díaz Romero y Antonio Ortiz Fernández, á los que proceso por delito de agresión á fuerza armada por orden del Excmo. Sr. Capitán general de la segunda región.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dichos tres individuos para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en el cuartel de Diego Salinas, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para facilitar la busca y captura de los procesados, se insertan á continuación sus señas personales:

Juan Ranedo Arjona, de treinta y dos años de edad, zapatero, alto, ojos claros, pelo negro, nariz larga, boca grande, barba regular, color moreno, frente regular; señas particulares: una cicatriz en el tercio superior, cara posterior, del brazo izquierdo, cerca del homoplato; un tatuaje en el mismo brazo que representa una mujer desnuda y debajo las iniciales C. L. P.; otra cicatriz en el tercio medio del brazo derecho de herida que atravesó dicho brazo; otra cicatriz, circular, en la región glátea derecha; otra cicatriz elíptica en el fémur del mismo lado; dos cicatrices en la rodilla derecha y otra en la izquierda; le faltan seis muelas, tres en cada lado superior, y dos dientes de la misma parte, que usa postizos.

Francisco Díaz Romero, estatura baja, pelo castaño, ojos claros, nariz ancha, boca regular, barba naciente, color moreno, de veintiocho años, sin oficio; señas particulares: la falta medio diente en la parte superior; una cicatriz en la parte superior del parietal izquierdo; otra cicatriz en la región frontal izquierda; otras dos cicatrices en las caras anterior y posterior del tercio superior de la pierna derecha.

Antonio Ortiz Fernández, estatura regular, barba y pelo canosos, cejas claras, ojos negros y vivos, nariz regular, boca dem, calvo en el frontal, de treinta y nueve años, jornalero, presenta más edad de la que tiene; señas particulares: una cicatriz en cima de la oreja izquierda, otra cicatriz en el pa-

rietal inferior izquierdo, otra encima de la mitad de la ceja izquierda, una berruga debajo de la tetilla derecha y otra en el espinal inferior derecho.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Dada en San Roque á 1.º de Diciembre de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José de Pereda.—Por su mandado, el sargento Secretario, Eduardo Fernández Montalvo. JG—4945

SANTIAGO

D. José Garriga y Garriga, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado de este regimiento Tomás Gómez López.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Tomás Gómez López, hijo de Rafael y de Agustina, natural de Sahamonde, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense, de oficio labrador, y sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color amarillo, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, en la ciudad de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 1.º de Diciembre de 1907.—José Garriga. JG—4911

D. José Blanco Diéguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento, en su tuación de primera reserva, Luciano Pérez Rodríguez por faltar á concentración para maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Luciano Pérez Rodríguez, natural de Barrio, Ayuntamiento de Puebla de Trives, provincia de Orense, hijo de José y de Rosalía, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luciano Pérez Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 2 de Diciembre de 1907.—José Blanco. JG—4969

D. Miguel Lacasta Goñi, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por deserción se instruye al soldado de este regimiento Evaristo Albareda López.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de José y Dolores, natural de Piñeira, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, ó en el más próximo al de su actual residencia; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, hagan gestiones para su busca y aprehensión, y caso de efectuar ésta lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 8 de Diciembre de 1907.—Miguel Lacasta. JG—4932

D. Rogelio López Valdivieso, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado del mismo José Castrelo González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Castrelo González, hijo de Manuel y de María, natural de Senra, Ayuntamiento de Peñor, provincia de Orense, vecindado en Senra, Juzgado de primera instancia de Carballino, de dicha provincia, nació en 13 de Mayo de 1881, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 11 de Diciembre de 1907.—Rogelio López. JG—4946

D. José Garriga y Garriga, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado de este regimiento José Díaz Incógnito.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Díaz Incógnito, hijo de María, natural de Girande, Ayuntamiento de Cualedro, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, de estado soltero, oficio labrador, y de señas personales desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como á las militares, dispongan la busca y captura del citado in-

dividuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 11 de Diciembre de 1907.—José Garriga. JG—4970

D. Antonio Quintas Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado del expresado regimiento Francisco Ferreiro Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Ferreiro Fernández, hijo de Antonio y de Francisca, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, natural de Medeiros, Ayuntamiento de Monterrey (Orense), y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, en esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta ciudad de Santiago, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Santiago á 11 de Diciembre de 1907.—Antonio Quintas. JG—4971

D. Rogelio López Valdivieso, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por orden Superior sigue al cabo Jesús López Castro por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús López Castro, cabo perteneciente á este regimiento, natural de Francos, Ayuntamiento de Paradela, provincia de Lugo, que nació el 7 de Agosto de 1882, de oficio labrador, soltero, de un metro 562 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jesús López Castro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 12 de Diciembre de 1907.—Rogelio López. JG—4933

TUY

D. José Alonso Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo regimiento Juan Rodríguez Pol por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Rodríguez Pol, soldado del regimiento Infantería Ceriñola, número 42, hijo de Darío y de Rosa, natural de Bajelas, Ayuntamiento de Villamartin, Juzgado de primera instancia del Barco de Valdeorras, provincia de Orense, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye.

Dada en Tuy á 25 de Diciembre de 1907.—V.º B.º.—El Juez instructor, José Alonso.—Por su mandato, el Secretario, Julio Alvarez. JG—4974

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 485.404 y 587.138, expedidos por este establecimiento en 8 de Febrero de 1901 y 23 de Noviembre de 1905, respectivamente, á favor de Doña Mercedes Noves Béjar el primero, y de D. Francisco Gancedo Menéndez el segundo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Enero de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—3090

Banco Hispano Colonial.

Situación de contabilidad en 31 de Diciembre de 1907.

ACTIVO	
Caja y Bancos.....	3.366.707'48
Cartera.....	20.066.964'48
Banqueros y Corresponsales.....	40.160'50
Cuentas deudoras.....	19.040.152'49
Gastos amortizables.....	193.097'33
Depósitos en custodia.....	66.856.921'25
	109.564.003'45
PASIVO	
Capital.....	15.342.400
Cuentas acreedoras.....	26.012.817'70
Efectos por pagar.....	349'35
Beneficios del 31.º ejercicio social.....	1.351.515'15
Acreedores de depósitos en custodia.....	66.856.921'25
	109.564.003'45

Barcelona 1.º de Enero de 1908.—El Contador, O. de Azca-rate.—V.º B.º.—El Vicegerente, P. Y. de Sotolongo. X 3089

Sindicato Minero del Puerto de Avilés.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado, á tenor de lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos, convocar á junta general ordinaria para el 15 del próximo Febrero...

La Papelera Leonesa.

Por acuerdo del Consejo se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el examen y aprobación de cuentas y balance del ejercicio que terminó en 31 de Diciembre último.

Dicha junta tendrá lugar el 31 del corriente, á las tres de la tarde, en León, en el edificio-fábrica de la Sociedad. Se previene á los señores accionistas que deseen asistir á dicha junta lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos.

Banco de España.

31 SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

Table with columns: Números de las bolas que representan los lotes, NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados, Números de las bolas que representan los lotes, NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados. Includes Series A, B, C, D, E, F.

Emisión de 1902.

Table with columns: Números de las bolas que representan los lotes, NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados, Números de las bolas que representan los lotes, NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados. Includes Series A, B, C, D, E, F.

Emisión de 1906.

Table with columns: Números de las bolas que representan los lotes, NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados, Números de las bolas que representan los lotes, NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados. Includes Series A, B, C, D, E, F.

Madrid 15 de Enero de 1908.—P. El Secretario, Francisco Belda.—V.º B.º—El Subgobernador, G. de la Peña.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Septiembre de 1907.

Balance sheet table for the company, showing ACTIVO (Construction, Mines, Material, etc.) and PASIVO (Capital, Obligations, etc.) in Pesetas.

Madrid 11 de Enero de 1908.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Director adjunto, Boix.

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

Balance sheet table for the electricity company, showing ACTIVO (Caja, Fianzas, Obligaciones, etc.) and PASIVO (Capital, Obligations, etc.) in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Tenedor de libros, A. Barrejo.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco.

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Situación en 31 de Octubre de 1907.

Balance sheet table for the Andalusian railways company, showing ACTIVO (Acciones, Gastos, etc.) and PASIVO (Fondo social, Obligaciones, etc.) in Pesetas.

Madrid 15 de Enero de 1908.—El Jefe de la contabilidad general, E. Chandebis.—V.º B.º—El Director, L. Keromnés.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 15 de Enero de 1908, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations for public funds, bonds, and bank shares, including 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Enero de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, FENÓMENOS, Vientos, Humedad, DIRECCIÓN, etc.

Table of temperature and humidity observations, including 'Temperatura máxima del aire á la sombra' and 'Humedad relativa'.

Table of wind and visibility observations, including 'Velocidad de viento en las últimas veinticuatro horas' and 'Sol completamente despejado'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Miércoles 15 de Enero de 1908.

Table with columns for location, temperature, wind direction, and weather conditions. Includes stations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices in pesetas, including 'Nueva ley Electoral', 'Reglamento de Beneficencia', etc.

Table listing publications with prices in pesetas, including 'Legislación de Beneficencia general', 'Reglamento de Beneficencia particular', etc.

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Fontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid...

Precio, 50 cénts. de peseta.

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIODICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS

Pontejos, núm. 3 IMPRESA Teléfono 75

CONVOCATORIA

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Bases órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Fontejos, 8

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas...

SANTOS DEL DIA

San Fulgencio, Obispo, confesor y doctor.

ESPECTACULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Tosca. ESPAÑOL.—A las 9.—El noveno mandamiento.—El chiquillo. ZARZUELA.—A las 7.—La verbena de la Paloma.—La gran vía.—El regimiento de Arlés.—La patria chica.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Fontejos, 8.—Teléfono, 75.